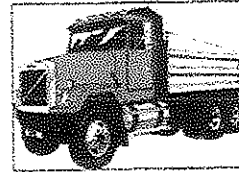
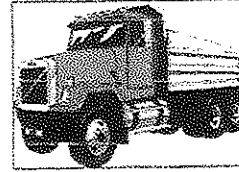


M&M
Construcciones
Jose Ramiro Garzon Cespedes
Nit. 93.376.678-5

Suministro de Materiales y Agregados – Triturados-
Alquiler de maquinaria
Recebo – Subbase – Base y Material Clasificado
Arena y grava para Construcción
Obras de Ingeniería y Arquitectura



CARTA DE PRESENTACION



CARTA DE PRESENTACION

25 de Enero de 2022

Señores:

IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL S.A E.S.P Oficial
ENTIDAD CONTRATANTE

REF. INVITACION No. 048 de 2022

Respetados señores:

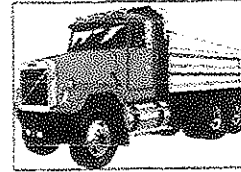
Yo, **José Ramiro Garzón Céspedes**, obrando en nombre propio presento propuesta respecto de la invitación de la Referencia, de acuerdo con el contenido de la invitación a ofertar, cuyas especificaciones declaro conocer y aceptar.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que no me encuentro incurso en ninguna de las incompatibilidades, inhabilidades o prohibiciones de que tratan las leyes colombianas, al igual que no estoy reportado en el boletín de responsables fiscales, no soy deudor moroso de ninguna entidad del estado y he cumplido con el pago de aportes al sistema de seguridad social del personal vinculado a la empresa que presento. Igualmente, que toda la información aportada es real.

El suscrito se compromete si resultare favorecido con la adjudicación de este contrato a cumplir con todos y cada uno de los requisitos indicados en la invitación a ofertar y los que se describan en la minuta del contrato.

El suscrito declara:

1. Que ninguna otra persona o entidad distinta tienen interés en esta invitación, ni en el contrato que como consecuencia de ella llegare a celebrarse y que por consiguiente solo comprometo al firmante.
2. Que conoce la invitación a ofertar y especificaciones técnicas suministradas por el IBAL S.A E.S.P OFICIAL, relacionados con esta invitación y que acepta todos los requisitos en ellos establecidos.
3. Que en caso de que me sea adjudicada la presente invitación, me comprometo a comenzar los trabajos una vez firmada el acta de iniciación.



4. Que conozco y acepto el contenido del manual de contratación del IBAL SA ESP OFICIAL.
5. Que se incluyen los siguientes anexos: (RELACIONARLOS).

RESUMEN DE LA PROPUESTA:

Nombre o Razón social del proponente: José Ramiro Garzón Cespedes
Cedula de ciudadanía o NIT: 93.376.678
Representante legal: José Ramiro Garzón Cespedes
País de origen del proponente: Colombia

PLAZO TOTAL PARA EJECUTAR EL CONTRATO: 11 Meses a partir de la suscripción del alta de inicio.

VALOR DE LA PROPUESTA: CIENTO VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE (\$129.495.800) INCLUIDO IVA

Me permito informar que las comunicaciones relativas a esta invitación las recibiré en la siguiente dirección:

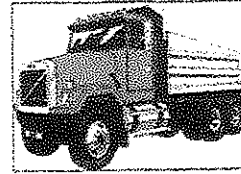
Dirección: Cll 5 A No. 5-08 B/la pola
Ciudad: Ibagué
Teléfono Móvil: 321 214 9385
Correo Electrónico: jose_ramirogarzoncespedes@hotmail.com

Atentamente,

José Ramiro Garzón Cespedes
C.C.: 93.373.909

M&M
Construcciones
Jose Ramiro Garzon Cespedes
Nit. 93.376.678-5

Suministro de Materiales y Agregados – Triturados-
Alquiler de maquinaria
Recebo – Subbase – Base y Material Clasificado
Arena y gravilla para Construcción
Obras de Ingeniería y Arquitectura



CERTIFICADO DE EXISTENCIA



CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE
JOSE RAMIRO GARZON CESPEDES
Fecha expedición: 2022/01/18 15:26:12 *** Recibo No. 3000839146 *** Num. Operación: 99-USUPUBXX-20220118-0128
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2022.
*** EXPEDIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN K76qSdKVDU

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: JOSE RAMIRO GARZON CESPEDES ✓
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: PERSONA NATURAL
IDENTIFICACIÓN : CÉDULA DE CIUDADANÍA - 93376678
NIT : 93376678-5
ADMINISTRACIÓN DIAN : IBAGUE
DOMICILIO : IBAGUE

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 175116
FECHA DE MATRÍCULA : AGOSTO 04 DE 2006
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : ABRIL 01 DE 2021
ACTIVO TOTAL : 602,942,800.00
GRUPO NIIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

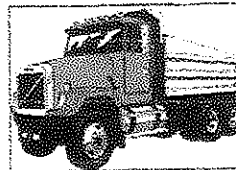
DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CALLE 5A 5 08
BARRIO : BRR LA POLA
MUNICIPIO / DOMICILIO: 73001 - IBAGUE
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3212149385
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : jose_ramirogarzoncespedes@hotmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CALLE 5A 5 08
MUNICIPIO : 73001 - IBAGUE
BARRIO : BRR LA POLA
TELÉFONO 1 : 3212149385
CORREO ELECTRÓNICO : jose_ramirogarzoncespedes@hotmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **NO AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación.

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA



CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE
JOSE RAMIRO GARZON CESPEDES
Fecha expedición: 20220118 - 16:26:12 *** Recibo No. S000839145 *** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20220118-0128
LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRICULA A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2022.
*** EXPEDIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN K76qSdKVDU

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA : TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA.ALQUILER DE MAQUINARIA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

ACTIVIDAD SECUNDARIA : G4741 - COMERCIO AL POR MENOR DE COMPUTADORES, EQUIPOS PERIFERICOS, PROGRAMAS DE INFORMATICA Y EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

OTRAS ACTIVIDADES : N7730 - ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA, EQUIPO Y BIENES TANGIBLES N.C.P.

OTRAS ACTIVIDADES : F4290 - CONSTRUCCION DE OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL

CERTIFICA - SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE CARGA

NO HA INSCRITO EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCION DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

*** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : M&M CONSTRUCCION

MATRICULA : 175117

FECHA DE MATRICULA : 20060804

FECHA DE RENOVACION : 20210401

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021

DIRECCION : CALLE 5A 5 08

BARRIO : BRR LA POLA

MUNICIPIO : 73001 - IBAGUE

TELEFONO 1 : 3212149385

CORREO ELECTRONICO : jose_ramirogarzoncespedes@hotmail.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

ACTIVIDAD SECUNDARIA : G4741 - COMERCIO AL POR MENOR DE COMPUTADORES, EQUIPOS PERIFERICOS, PROGRAMAS DE INFORMATICA Y EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

OTRAS ACTIVIDADES : N7730 - ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA, EQUIPO Y BIENES TANGIBLES N.C.P.

OTRAS ACTIVIDADES : F4290 - CONSTRUCCION DE OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 602,942,000

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$166,054,000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIU : H4923



CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE
JOSE RAMIRO GARZON CESPEDES
Fecha expedición: 2022/01/18 - 16:28:13 **** Recibo No. 9300839145 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20220118-0128
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2022.
*** EXPEDIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN K76qSdKVDU

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$2.200

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://sibi.ibaguero.comfacsamaras.co/ox.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación K76qSdKVDU

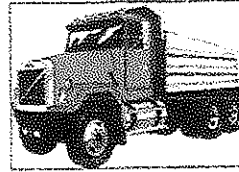
Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

M&M
Construcciones
Jose Ramiro Garzon Cespedes
Nº. 93.376.678-5

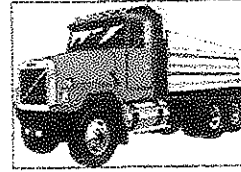
Suministro de Materiales y Agregados – Triturados-
Alquiler de maquinaria
Recebo – Subbase – Base y Material Clasificado
Arena y grava para Construcción
Obras de Ingeniería y Arquitectura



CEDULA DE CIUDADANIA

M&M
Construcciones
Jose Ramiro Garzon Cespedes
Nº. 93.376.678-5

Suministro de Materiales y Agregados – Triturados-
Alquiler de maquinaria
Recibo – Subbase – Base y Material Clasificado
Arena y gravilla para Construcción
Obras de Ingeniería y Arquitectura



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
GEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **93.376.578**
GARZON CESPEDES

APELLIDOS
JOSE RAMIRO

NOMBRES

[Handwritten Signature]

[Portrait Photo]



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **09-ABR-1969**

SAN JUAN DE RIOSECO
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

05-OCT-1987 IBAGUE
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

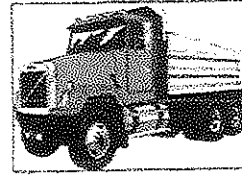
[Handwritten Signature]
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARBEL SANCHEZ TORRES



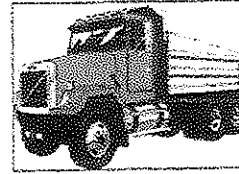
A-2900100-00135355-M-0093376678-20081209 0007811848A 1 6420015795

M&M
Construcciones
Jose Ramiro Garzon Cespedes
Nº: 93.376.678-5

Suministro de Materiales y Agregados – Triturados-
Alquiler de maquinaria
Recebo – Subbase – Base y Material Clasificado
Arena y gravilla para Construcción
Obras de Ingeniería y Arquitectura



HOJA DE VIDA PERSONA NATURAL





FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
 Persona Natural
 (Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

Libertad y Orden

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO GARZON	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) CESPEDES	NOMBRES JOSE RAMIRO
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. <input checked="" type="radio"/> C.E. <input type="radio"/> PAS <input type="radio"/> No. <u>93376678</u>	SEXO F <input type="radio"/> M <input checked="" type="radio"/>	NACIONALIDAD PAÍS COL. <input checked="" type="radio"/> EXTRANJERO <input type="radio"/>
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE <input type="radio"/> SEGUNDA CLASE <input checked="" type="radio"/> NÚMERO <u>93376678</u> D.M. <u>38</u>		
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA PAÍS DÍA <u>01</u> MES <u>04</u> AÑO <u>1969</u> DEPTO <u>CUNDINAMARCA</u> MUNICIPIO <u>SAN JUAN DE RIO SECO</u> <u>COLOMBIA</u>	RECCIÓN DE CORRESPONDENCIA CALLE 5ª No. 5-08 B/ LA POLA PAÍS <u>COLOMBIA</u> DEPTO <u>TOLIMA</u> MUNICIPIO <u>IBAGUE</u> TELÉFONO <u>2789874</u> EMAIL <u>Jose_ramirogarzoncespedes@hotmail.com</u>	

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA
 MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO: BACHILLER		
PRIMARIA					SECUNDARIA					MEDIA	FECHA DE GRADO		
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	11	X	MES <u>12</u>	AÑO <u>1995</u>

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)
 DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:
 TC (TÉCNICA), TL (TECNOLÓGICA), TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), UN (UNIVERSITARIA),
 ES (ESPECIALIZACIÓN), MG (MAESTRÍA O MAGISTER), DOC (DOCTORADO O PHD),
 RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB



FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA

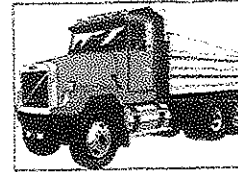
Persona Natural
 (Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA [] MES [] AÑO [] [] []		FECHA DE RETIRO DÍA [] MES [] AÑO [] [] []
CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA		DIRECCIÓN
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA [] MES [] AÑO [] [] []		FECHA DE RETIRO DÍA [] MES [] AÑO [] [] []
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA		DIRECCIÓN
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA [] MES [] AÑO [] [] []		FECHA DE RETIRO DÍA [] MES [] AÑO [] [] []
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA		DIRECCIÓN
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA [] MES [] AÑO [] [] []		FECHA DE RETIRO DÍA [] MES [] AÑO [] [] []
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA		DIRECCIÓN

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA



FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

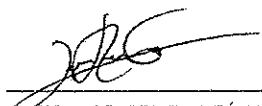
INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI NO ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES. (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).



 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

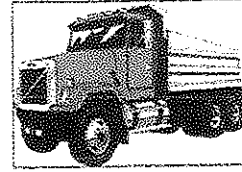
CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AGUI SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

 NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

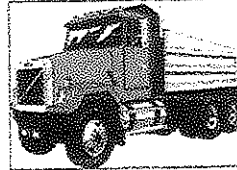
LINEA GRATUITA DE ATENCIÓN AL CLIENTE No. 018000917770 PÁGINA WEB: www.dafp.gov.co

M&M
Construcciones
Jose Ramiro Garzon Cespedes
NE. 93.376.678-5

Suministro de Materiales y Agregados – Triturados-
Alquiler de maquinaria
Recebo – Subbase – Base y Material Clasificado
Arena y gravilla para Construcción
Obras de Ingeniería y Arquitectura



PAGO DE REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL E INTEGRAL



PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
 SOPORTE DE PAGO GENERAL

Banco de Crédito

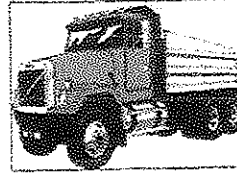
SOI

INFORMACIÓN GENERAL			INFORMACIÓN DE LA OBRERA		
EMPRESA: M&M CONSTRUCCIONES	CATEGORIA: OBRERA	INDICADOR: 1	NUMERO DE OBRERA: 107483	FECHA DEL REGISTRO: 2022-12-14	FECHA DEL PAGO: 2022-12-14
SOLICITANTE: JOSE RAMIRO GARZON CESPEDAS		FECHA DEL PAGO: 2022-12-14	VALOR DEL PAGO: 544.500		VALOR DEL PAGO: 544.500

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR
...

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR
...

TOTAL: \$ 544.500



Banco de Occidente

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

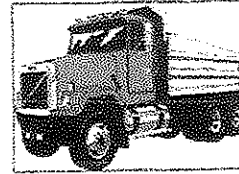
ENTIDAD QUE DEBE: BANCO DE OCCIDENTE
ENTIDAD QUE RECIBE: M&M CONSTRUCCIONES

VALOR DE LA OPERACIÓN: \$ 563.000

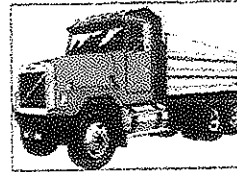
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100
TOTAL					\$ 563.000

M&M
Construcciones
Jose Ramiro Garzon Cespedes
Nit. 93.376.678-5

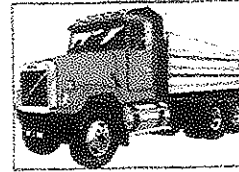
Suministro de Materiales y Agregados – Triturados-
Alquiler de maquinaria
Recebo – Subbase – Base y Material Clasificado
Arena y gravilla para Construcción
Obras de Ingeniería y Arquitectura



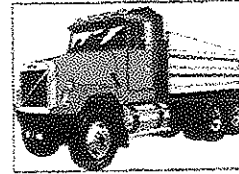
REGISTRO UNICO TRIBUTARIO



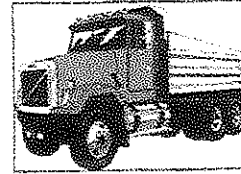
		Formulario del Registro Único Tributario		001	
2. Concepto <input type="checkbox"/> 0 <input checked="" type="checkbox"/> 2 Actualización			4. Número de formulario 14808475769		
8. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 3 3 7 6 6 7 8		6. DV 5	12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Ibagué		14. Buzón electrónico 9
IDENTIFICACIÓN					
24. Tipo de contribuyente Persona natural o sucesión líquida 2		25. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3		26. Número de identificación 9 3 3 7 6 6 7 8	
27. Fecha expedición 1 9 8 7, 1 0, 0 3		28. País COLOMBIA 1 6 9		29. Departamento Tolima 7 3	
30. Ciudad/Municipio Ibagué 0 0 1		31. Primer apellido GARZON		32. Segundo apellido CESPEDES	
33. Primer nombre JOSE		34. Otro nombre RAMIRO		35. Razón social M&M CONSTRUCCIONES	
36. Nombre comercial M&M CONSTRUCCIONES		37. Sigla			
UBICACIÓN					
38. País COLOMBIA 1 6 9		39. Departamento Tolima 7 3		40. Ciudad/Municipio Ibagué 0 0 1	
41. Dirección principal CL 5 A 5 08 BRR LA POLA					
42. Correo electrónico jose_ramirogarzoncespedes@hotmail.com					
43. Código postal		44. Teléfono 1		45. Teléfono 2	
3 2 1 2 1 4 9 3 8 5		3 1 5 2 0 4 2 3 4 8			
CLASIFICACIÓN					
Actividad económica			Ocupación		
46. Código 4 9 2 3		47. Fecha inicio actividad 2 0 0 6, 0 1, 0 2		48. Código 4 7 4 1	
49. Fecha inicio actividad 2 0 2 1, 0 8, 2 6		50. Código 4 6 6 3, 2 3 9 2		51. Código 8 3 2 4	
52. Número establecimiento 1					
Responsabilidades, Calidades y Atributos					
53. Código 5 4 2 4 8 5 2					
05- Impto. renta y compl. régimen ordinario					
42- Obligado a llevar contabilidad					
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA					
52 - Facturador electrónico					
Obligados aduaneros			Exportadores		
54. Código			55. Forma		
56. Tipo			Servicio		
57. Modo			1 2 3		
58. CPC					
IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación					
Para uso exclusivo de la DIAN					
59. Anexos SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>		60. No. de Fojas: 0		61. Fecha: 2022-01-25 / 13 : 03: 51	
La información suministrada a través del formulario otorga la inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.			Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.		
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.26 del Decreto 1625 de 2016			Firma autorizada.		
Firma del solicitante:			684. Nombre: GARZON CESPEDES JOSE RAMIRO		
			685. Cargo: CONTRIBUYENTE		



		Formulario del Registro Único Tributario		001	
Espacio reservado para la DIAN			Página 2 de 4 Hoja 2		
			4. Número de formulario 14808475769		
			(415)7707212489984(8020) 000001480847576 9		
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 3 3 7 6 6 7 8 5		6. DV 5		12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Bogotá	
				14. Buzón electrónico 9	
Características y formas de las organizaciones					
62. Naturaleza <input type="checkbox"/>		63. Formas asociativas <input type="checkbox"/>		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados <input type="checkbox"/>	
65. Fondos <input type="checkbox"/>		66. Cooperativas <input type="checkbox"/>		67. Sociedades y organismos extranjeros <input type="checkbox"/>	
68. Sin personería jurídica <input type="checkbox"/>		69. Otras organizaciones no clasificadas <input type="checkbox"/>		70. Beneficio <input type="checkbox"/>	
Constitución, Registro y Última Reforma			Composición del Capital		
Documento		1. Constitución		2. Reforma	
71. Clase <u>0 9</u>				82. Nacional _____ %	
72. Número _____				83. Nacional público _____ %	
73. Fecha <u>2 0 0 6 0 8 0 4</u>				84. Nacional privado _____ %	
74. Número de notaría _____				85. Extranjero _____ %	
75. Entidad de registro <u>0 3</u>				86. Extranjero público _____ %	
76. Fecha de registro <u>2 0 0 6 0 8 0 4</u>				87. Extranjero privado _____ %	
77. No. Matricula mercantil <u>1 7 5 1 1 6</u>					
78. Departamento <u>7 3</u>					
79. Ciudad/Municipio <u>1 6</u>					
Vigencia					
80. Desde _____					
81. Hasta _____					
Entidad de vigilancia y control					
88. Entidad de vigilancia y control <input type="checkbox"/>					
Estado y Beneficio					
Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV	
1	8 1	2 0 1 9 0 1 0 2		-	
2				-	
3				-	
4				-	
5				-	
Vinculación económica					
93. Vinculación económica <input type="checkbox"/>		94. Nombre del grupo económico y/o empresarial		95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante					
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior		171. País		172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP					



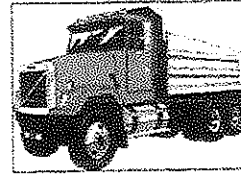
		Formulario del Registro Único Tributario Revisor Fiscal y Contador		001	
Espacio reservado para la DIAN			Página 3 de 4 Hoja 5		
			4. Número de formulario 14808475769		
			(415)7707212489984(B020) 000001480847576 9		
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV	12. Dirección seccional Industria y Artesanías de Bogotá		14. Buzón electrónico 9
Revisor Fiscal y Contador					
Revisor fiscal principal	124. Tipo de documento	125. Número de identificación		126. DV 127. Número de tarjeta profesional	
	128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres	
	132. Número de identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada		
	135. Fecha de nombramiento				
Revisor fiscal suplente	136. Tipo de documento	137. Número de identificación		138. DV 139. Número de tarjeta profesional	
	140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres	
	144. Número de identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada		
	147. Fecha de nombramiento				
Contador	148. Tipo de documento	149. Número de identificación		150. DV 151. Número de tarjeta profesional	
	Cédula de Ciudadanía	1 3	1 4 2 3 8 3 7 7	3 1 5 6 6 T	
	152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres	
	QUJANO	MURILLO	JESUS	ALIRIO	
156. Número de identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada			
159. Fecha de nombramiento					
2 0 1 3 0 1 3 0					



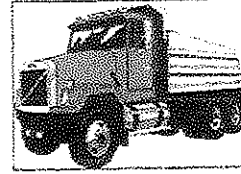
		Formulario del Registro Único Tributario Establecimientos		001	
Espacio reservado para la DIAN		4. Número de formulario 14808475769		Página 4 de 4 Hoja 6	
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV		12. Dirección especial	
				Impuestos y Aduanas de Ingresos	
				9	
Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros					
160. Tipo de establecimiento		161. Actividad económica			
Establecimiento de comercio 0 2		Transporte de carga por carretera		4 9 -2 3	
162. Nombre del establecimiento					
M&M CONSTRUCCION					
163. Departamento		164. Ciudad/Municipio			
Tolima 7 3		Ibagué 0 0 1			
165. Dirección					
CL 5 A 5 08 BRR LA POLA					
166. Número de matrícula mercantil		167. Fecha de la matrícula mercantil			
1 7 5 1 1 7		12 0 0 6 0 8 0 4			
168. Teléfono		169. Fecha de cierre			
2 7 5 3 4 9 3					
160. Tipo de establecimiento		161. Actividad económica			
162. Nombre del establecimiento					
163. Departamento		164. Ciudad/Municipio			
165. Dirección					
166. Número de matrícula mercantil		167. Fecha de la matrícula mercantil			
168. Teléfono		169. Fecha de cierre			
160. Tipo de establecimiento		161. Actividad económica			
162. Nombre del establecimiento					
163. Departamento		164. Ciudad/Municipio			
165. Dirección					
166. Número de matrícula mercantil		167. Fecha de la matrícula mercantil			
168. Teléfono		169. Fecha de cierre			

M&M
Construcciones
Jose Ramiro Garzon Cespedes
Nº. 93.376.678-5

Suministro de Materiales y Agregados – Triturados-
Alquiler de maquinaria
Recebo – Subbase – Base y Material Clasificado
Arena y gravilla para Construcción
Obras de Ingeniería y Arquitectura



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 18850909



WEB
12:07:42
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 25 de enero del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JOSE RAMIRO GARZON CESPEDES identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 93376678:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

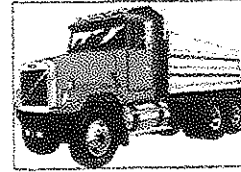
ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentran vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establece la ley o demás disposiciones vigentes. Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División Centro de Atención al Público (CAP)
Línea gratuita 018000910315; dcap@procuraduria.gov.co
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13105; Bogotá D.C.
www.procuraduria.gov.co



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 25 de enero de 2022, a las 12:14:30, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	93376678
Código de Verificación	93376678220125121430

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

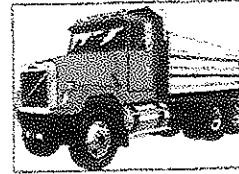

EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB



Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.
Carera 69 No. 44-35 Piso 1. Código Postal 111071. PBX 5187000 - Bogotá D.C
Colombia Contraloría General NC, BOGOTÁ, D.C.

Página 1 de 1



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:18:52 PM horas del 25/01/2022, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 93376678

Apellidos y Nombres: GARZON CESPEDES JOSE RAMIRO

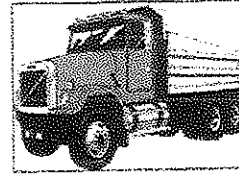
NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

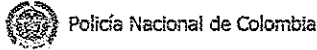
Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las preguntas frecuentes o acérquese a las instalaciones de la Policía Nacional más cercanas.



25/1/22 12:29

Consulta



[\(Default.aspx\)](#) 🔍

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

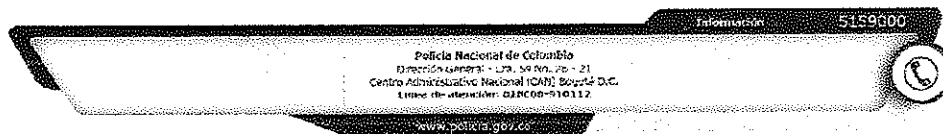
Que a la fecha, 25/01/2022 12:29:23 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **93376678** y Nombre: **JOSE RAMIRO GARZON CESPEDES**.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **29498018**. La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

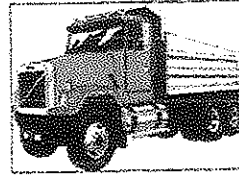
Nueva Búsqueda

Imprimir

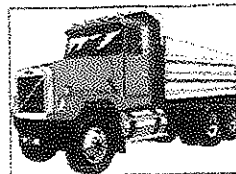


M&M
Construcciones
Jose Ramiro Garzon Cespedes
Nit. 93.376.678-5

Suministro de Materiales y Agregados – Triturados-
Alquiler de maquinaria
Recebo – Subbase – Base y Material Clasificado
Arena y gravilla para Construcción
Obras de Ingeniería y Arquitectura



CERTIFICADO DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD



CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El suscrito declara que:

Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con las Leyes: 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia.

Así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7o. y 52 y los efectos legales consagrados en el Art. 44 numeral. 1o. del Estatuto Contractual. Declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni mis socios, ni tampoco la sociedad que represento.

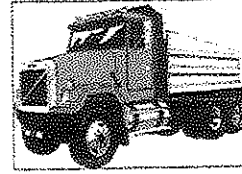
Dado en el Municipio de Ibagué, a los 25 días, del mes Enero del 2022.

Atentamente,

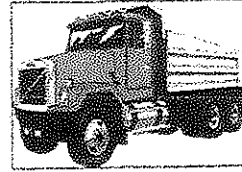
JOSE RAMIRO GARZON CESPEDES
CC. 93.376.678
REPRESENTANTE LEGAL

M&M
Construcciones
Jose Ramiro Garzon Cespedes
Nº. 93.376.678-5

Suministro de Materiales y Agregados – Triturados-
Alquiler de maquinaria
Recebo – Subbase – Base y Material Clasificado
Arena y gravilla para Construcción
Obras de Ingeniería y Arquitectura



CERTIFICADO CUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO




CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Yo, **JOSE RAMIRO GARZÓN CESPEDÉS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.376.678, oferente dentro de la presente convocatoria, me permito manifestar que en caso de ser el futuro contratista acepto y acojo las políticas de seguridad y salud en el trabajo del **IBAL S.A. E.S.P OFICIAL**, encaminada a la prevención de accidentes de trabajo, enfermedades laborales, así como la prevención del medio ambiente, promoción y protección de la salud. Participar del programa de capacitación en seguridad y salud en el trabajo y acoger los procedimientos e instructivos de seguridad y salud en el trabajo del **IBAL S.A E.S. P OFICIAL**.

En constancia, se firma en Ibagué, a los veinticinco (25) días del mes de Enero del 2022.

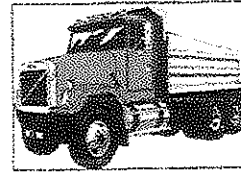
Atentamente,



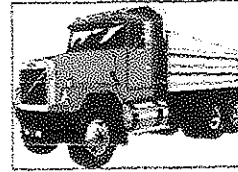
JOSE RAMIRO GARZÓN CESPEDÉS
C.C.: 93.376.678

M&M
Construcciones
Jose Ramiro Garzon Cespedes
Nº. 93.376.678-5

Suministro de Materiales y Agregados – Triturados-
Alquiler de maquinaria
Recebo – Subbase – Base y Material Clasificado
Arena y gravilla para Construcción
Obras de Ingeniería y Arquitectura



PROPUESTA ECONOMICA



PROPUESTA ECONOMICA

Yo, **JOSE RAMIRO GARZON CESPEDES**, en calidad de representante legal presento la siguiente propuesta económica dentro del proceso de invitación No. **048 DE 2022**.

ITEM	CPC		DESCRIPCION DEL BIEN	CANTIDAD	V/UNITARIO	V/TOTAL
	CODIGO	DESCRIPCION				
1	1531102	ARENAS FELDESPATICAS	SUMINISTRO DE ARENA PUESTO EN OBRA EN CUALQUIER SITIO DE LA ZONA URBANA DE LA CIUDAD DE IBAGUE	720	\$ 61.000,00	\$ 43.920.000
2	1532001	TRITURADO DE PIEDRA	SUMINISTRO DE TRITURADO PUESTO EN OBRA EN CUALQUIER SITIO DE LA ZONA URBANA DE LA CIUDAD DE IBAGUE	590	\$ 110.000,00	\$ 64.900.000
					SUB TOTAL	\$ 108.820.000
					IVA 19%	\$ 20.675.800
					TOTAL	\$ 129.495.800

VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA CIENTO VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE (\$129.495.800) INCLUIDO IVA

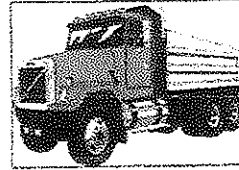
El valor incluye todas las condiciones exigidas en las características técnicas indicadas en la presente invitación. POR TANTO, CON LA PRESENTE OFERTA MANIFIESTO QUE ACEPTO TODAS LAS CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS.

Atentamente,

Jose Ramiro Garzón C.
C.C.: 93.376.678
Representante legal

M&M
Construcciones
Jose Ramiro Garzon Cespedes
Nit. 93.376.678-5

Suministro de Materiales y Agregados – Triturados-
Alquiler de maquinaria
Recebo – Subbase – Base y Material Clasificado
Arena y gravilla para Construcción
Obras de Ingeniería y Arquitectura



PERMISO PARA EXTRACCION

RESOLUCIÓN No. - 0973

(24 ABR 2013)



"Por la cual se Renueva un Permiso de Emisiones Atmosféricas, y se establecen otras disposiciones ambientales"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA "CORTOLIMA"

En uso de sus facultades, especialmente las conferidas por la Ley 99 de 1993, demás normas concordantes y

CONSIDERANDO:

1. OBJETO.

Pasa el Despacho a decidir sobre la solicitud de Renovación del Permiso de Emisiones Atmosféricas, otorgado mediante Resolución No. 924 de agosto 28 de 2006, para la operación de la planta de trituración de agregados pétreos y concreto asfáltico, localizada en la vereda La Caima, en Jurisdicción del Municipio de Alvarado, departamento del Tolima, presentada por la Empresa ESGAMO LTDA. Ingenieros constructores, identificado con Nit. 800.019.654-2

2. ANTECEDENTES.

Que mediante Resolución No. 924 de agosto 28 de 2006¹, CORTOLIMA otorgo Permiso de Emisiones Atmosféricas para el funcionamiento de la planta de trituración de agregados pétreos y concreto asfáltico, localizada en la finca El Chispaso, Vereda La Caima del Municipio de Alvarado, a favor de la Empresa ESGAMO LTDA. Ingenieros constructores, identificado con Nit. 800.019.654-2.

Que la Resolución No. 924 de agosto 28 de 2006, la cual fue notificada por conducta concluyente, quedando ejecutoriado el 6 de septiembre de 2006, determina en el parágrafo de su Artículo Primero, que el permiso de Emisiones Atmosféricas se concede por el término de cinco (05) años.

Que mediante oficio Radicado bajo el No. 10136 de 22 de julio de 2010², la Empresa ESGAMO LTDA. Ingenieros constructores, presenta un informe de las labores ejecutadas en la planta de trituración y asfalto "La Caima", localizada en el Municipio de Alvarado - Tolima.

Que mediante oficio Radicado bajo el No. 10528 de 28 de julio de 2010³, la Empresa ESGAMO LTDA., presento el informe de las mediciones ambientales realizadas del 30 de junio al 05 de julio de 2010 de la planta de trituración y asfalto "La Caima", por la empresa ada&co Ltda., anexando entre otros los siguientes documentos:

¹ Resolución No. 924 de agosto 28 de 2006
² Oficio Radicado No. 10136 de 22 de julio de 2010
³ Oficio Radicado No. 10528 de 28 de julio de 2010

Página 1 de 39

SECRETARÍA GENERAL
CALLE DE LA CORONILLA, 240000
TEL: (316) 4701150-240000
FAX: (316) 4701150-240000
CORREO: secretaria@coronilla.com.co
www.coronilla.com.co

SECRETARÍA REGIONAL DEL TOLIMA
CALLE DE LA CORONILLA, 240000
TEL: (316) 4701150-240000
FAX: (316) 4701150-240000
CORREO: secretaria@coronilla.com.co
www.coronilla.com.co

SECRETARÍA REGIONAL DEL TOLIMA
CALLE DE LA CORONILLA, 240000
TEL: (316) 4701150-240000
FAX: (316) 4701150-240000
CORREO: secretaria@coronilla.com.co
www.coronilla.com.co

SECRETARÍA REGIONAL DEL TOLIMA
CALLE DE LA CORONILLA, 240000
TEL: (316) 4701150-240000
FAX: (316) 4701150-240000
CORREO: secretaria@coronilla.com.co
www.coronilla.com.co

SECRETARÍA REGIONAL DEL TOLIMA
CALLE DE LA CORONILLA, 240000
TEL: (316) 4701150-240000
FAX: (316) 4701150-240000
CORREO: secretaria@coronilla.com.co
www.coronilla.com.co

RESOLUCIÓN No. - 0973

(21 ABR 2013)

- a) Un CD. "ESGAMO LTDA. PLANTA ALVARADO - MEDICIÓN DE MATERIAL PARTICULADO Y ÓXIDOS DE AZUFRE Y NITRÓGENO EN LA EMISIÓN DE LA PLANTA DE ASFALTO" (Folio 741)
- b) Documento "ESGAMO LTDA. PLANTA ALVARADO - MEDICIÓN DE MATERIAL PARTICULADO Y ÓXIDOS DE AZUFRE Y NITRÓGENO EN LA EMISIÓN DE LA PLANTA DE ASFALTO" (Folios 742 a 828)
- c) Documento "ESGAMO LTDA - PLANTA DE ASFALTO - ALVARADO - MEDICIONES DE CALIDAD DE AIRE PARA P_{ST}, SO₂ y NO_x" (Folios 829 a 830)

Que en atención al Concepto Técnico de fecha 20 de octubre de 2010⁶ mediante el cual Subdirección de Calidad Ambiental evalúa la información presentada por el Radicado No. 10528 de 28 de julio de 2010, esta Corporación requirió a la Empresa ESGAMO LTDA Ingenieros constructores mediante el Auto No. 6631 de diciembre 02 de 2010⁷, el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- 1) Adecuar la altura del punto de descarga en 30 metros.
- 2) Realizar el monitoreo de ruido y allegar el correspondiente plano de isofonas
- 3) Presentar un Plan de Mitigación y realizar los ajustes y actividades que garanticen que las concentraciones de material particulado este por debajo del límite permitido

Que mediante oficio con Radicación No. 15672 de 16 de septiembre de 2011⁸, el señor CARLOS JOSÉ ESCOBAR QUINTERO, actuando en su calidad de Representante Legal de la Empresa ESGAMO LTDA, Ingenieros constructores, identificado con Nit. 800 019 654-2, presentó solicitud de Renovación del Permiso de Emisiones Atmosféricas, otorgado mediante Resolución No. 924 de agosto 26 de 2006, para la operación de la planta de trituración de agregados pétreos y concreto asfáltico, localizada en la vereda La Caima, en Jurisdicción del Municipio de Alvarado, departamento del Tolima

Que mediante oficio No. 20663 de 27 de octubre de 2011⁹ se requirió al titular del permiso de emisiones, para que presentara los costos de inversión y operación necesario para la liquidación de la tarifa de evaluación de la solicitud de Renovación del Permiso de Emisiones atmosféricas los cuales fueron allegados mediante Radicado No. 19474 el 21 de noviembre de 2011

Que mediante Auto No. 0799 de 26 de febrero de 2013⁶, se requiere a la Empresa ESGAMO LTDA INGENIEROS Y CONSTRUCTORES, el cumplimiento de las

(Firma)
Folio No. 1477 de 1484 (Folios 1477 a 1484)

Fecha: 21 de febrero de 2013

Lugar: Bogotá D.C.

Horario: 10:00 a.m. - 12:00 p.m.

At: Sr. Representante Legal

Página 1 de 13

SECRETARÍA GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOCANTÍN
CALLE DE LA PAZ No. 1477 - 1484
BARRIO LA CAJAMA, MUNICIPIO DE ALVARADO, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

SECRETARÍA GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA
CALLE DE LA PAZ No. 1477 - 1484
BARRIO LA CAJAMA, MUNICIPIO DE ALVARADO, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

SECRETARÍA GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAQUETÁ
CALLE DE LA PAZ No. 1477 - 1484
BARRIO LA CAJAMA, MUNICIPIO DE ALVARADO, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

SECRETARÍA GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL META
CALLE DE LA PAZ No. 1477 - 1484
BARRIO LA CAJAMA, MUNICIPIO DE ALVARADO, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

SECRETARÍA GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CUNDIBAMBACA
CALLE DE LA PAZ No. 1477 - 1484
BARRIO LA CAJAMA, MUNICIPIO DE ALVARADO, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

-0973

RESOLUCIÓN No.

(24 ABR 2013)



obligaciones contenidas en el Auto 6631 de diciembre 02 de 2010, esto debido a que mediante Mensaje interno 478 de 2013¹⁰ Subdirección de Calidad Ambiental informa que no puede liquidar la tarifa de evaluación para el trámite de renovación del permiso de emisiones, en razón a que el usuario no ha dado cumplimiento a los requerimientos del Auto en mención.

Que mediante oficio Radicado bajo el No. 3356 de 28 de febrero de 2013, el señor CARLOS JOSÉ ESCOBAR QUINTERO, actuando en su calidad de Representante Legal de la Empresa ESGAMO S.A.S. INGENIEROS CONSTRUCTORES, identificado con Nit. 800.019.654-2, presentó información complementaria para continuar con la prórroga del Permiso de Emisiones atmosféricas de la Planta de Trituración y Asfalto La Caima, para lo cual anexa, entre otros, los siguientes documentos:

- a) Documento "Respuesta Requerimiento según Auto 6631 del 2 de diciembre de 2010" (Folios 927 a 931).
- b) Documento "Monitoreo y Análisis de Emisiones de Ruido ESGAMO S.A.S. – Planta de Trituración de Agregados Pétreos y Concretos Asfáltico Municipio de Alvarado" (Folios 942 a 1028).
- c) Tres Planos. "ACTIVIDADES DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL" Contiene: "MONITOREO Y ANÁLISIS DE EMISIONES DE RUIDO (dB) ISOFONAS RUIDO CONTINUO", Plano No. 1, 1a y 1b.

Que el Quince (15) de Marzo de 2013, Subdirección de Calidad Ambiental emitió la Liquidación de la Tarifa de Evaluación¹⁰ de la Solicitud de Renovación del Permiso de Emisiones Atmosféricas, para La operación de la planta de trituración y asfalto, localizada en la vereda La Caima, en jurisdicción del Municipio de Alvarado, departamento del Tolima, considerando ésta en un monto de DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$2.874.425.00) MONEDA CORRIENTE.

Que la Empresa ESGAMO LTDA. Ingenieros constructores, identificado con Nit. 800.019.654-2, cancelo el valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$2.874.425.00), por concepto de Tarifa de Evaluación Ambiental, a favor de CORTOLIMA, según el recibo de Cuenta Por Cobrar donde consta la consignación con fecha 15 de marzo de 2013, con ref. 5200009724, el cual fue allegado mediante oficio con Radicado No. 4290 de 15/03/2013¹¹

Subdirección de Calidad Ambiental
Calle 14 No. 12-13
Bogotá, D.C. 11013
Teléfono: (57) 312 4500
Fax: (57) 312 4501
Correo electrónico: scad@coram.gov.co
Página 3 de 10

ESGAMO S.A.S.
Calle 14 No. 12-13
Bogotá, D.C. 11013
Teléfono: (57) 312 4500
Fax: (57) 312 4501
Correo electrónico: scad@coram.gov.co
Página 3 de 10

Comunicación Intersectorial
Calle 14 No. 12-13
Bogotá, D.C. 11013
Teléfono: (57) 312 4500
Fax: (57) 312 4501
Correo electrónico: scad@coram.gov.co

Subdirección de Calidad Ambiental
Calle 14 No. 12-13
Bogotá, D.C. 11013
Teléfono: (57) 312 4500
Fax: (57) 312 4501
Correo electrónico: scad@coram.gov.co

Subdirección de Calidad Ambiental
Calle 14 No. 12-13
Bogotá, D.C. 11013
Teléfono: (57) 312 4500
Fax: (57) 312 4501
Correo electrónico: scad@coram.gov.co

Subdirección de Calidad Ambiental
Calle 14 No. 12-13
Bogotá, D.C. 11013
Teléfono: (57) 312 4500
Fax: (57) 312 4501
Correo electrónico: scad@coram.gov.co

RESOLUCIÓN No. 0973

(1498 2013)

Que mediante oficio EGM-IM-014-13, Radicado en esta Corporación bajo el No. 4751 el 22 de marzo de 2013¹², la Empresa ESGAMO S.A.S. Ingenieros constructores, presenta una recopilación de la información entregada en el informe de emisiones de la Planta de Trituración y Asfalto de la Caima, informe que reposa en el expediente 13593, y del cual se presenta un consolidado para continuar el trámite de prórroga del permiso de emisiones atmosféricas

Que mediante Auto No. 1498 de 16 de abril de 2013¹³, esta Corporación inició el trámite ambiental administrativo de Renovación del Permiso de Emisiones Atmosféricas, otorgado mediante la Resolución No. 924 de agosto 28 de 2006 para el funcionamiento de la planta de trituración de agregados pétreos y concreto asfáltico, localizada en la finca El Chispaso, Vereda La Caima del Municipio de Aivarado, departamento del Tolima, a favor de la Empresa ESGAMO LTDA, Ingenieros constructores, identificado con Nit. 800.019.654-2

Que mediante los Oficios con Radicado de salida No. 6571, 6570 y 6572 de 16 de abril de 2013¹⁴, dirigidos a la Personería, Alcaldía y Concejo del Municipio de Aivarado - Tolima, respectivamente, se comunica el trámite de evaluación de Renovación del Permiso de Emisiones Atmosféricas, iniciado mediante Auto No. 01498 de abril 16 de 2013, a favor de la Empresa "ESGAMO LTDA INGENIEROS CONSTRUCTORES", identificado con Nit. 800.019.654-2, enterándolos de su derecho a intervenir en las actuaciones administrativas que se adelantan para este fin y para que las personas que se consideren perjudicadas con el desarrollo de este trámite ambiental puedan hacer valer sus derechos ante CORTOLIMA dentro del trámite de la misma, antes de la realización de la visita ocular o durante su desarrollo

Que en cumplimiento a lo ordenado en el artículo cuarto del Auto No. 1498 de 16 de abril de 2013, la Empresa "ESGAMO LTDA", allegó las constancias de cancelación de las tres (3) publicaciones del aviso que contiene la solicitud del Permiso de Emisiones Atmosféricas uno en el boletín oficial de CORTOLIMA, el otro en un diario de amplia circulación departamental, y por último en una emisora local

Que mediante los oficios EGM-IM-019-13 y EGM-IM-020-13, Radicados bajo el No. 6006¹⁵ y 6019¹⁶ de 19 de abril de 2013, respectivamente, se allega copia del certificado de Existencia y Representación Legal de "ESGAMO INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S.", identificada con Nit. 800.019.654-2, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, y copia del Formulario del Registro Único Tributario de la DIAN - RUT informando que el 05 de junio de 2012, dicha sociedad cambió su

SECRETARÍA DE AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
CALLE DEL COMERCIO 111 No. 1-100
BOGOTÁ, D.C. TELÉFONO: 311 2111
CORREO ELECTRÓNICO: seam@seam.gov.co
WWW.SECAM.GOV.CO

Página 4 de 10

SECRETARÍA DE AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
CALLE DEL COMERCIO 111 No. 1-100
BOGOTÁ, D.C. TELÉFONO: 311 2111
CORREO ELECTRÓNICO: seam@seam.gov.co
WWW.SECAM.GOV.CO

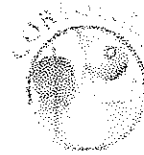
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
CALLE DEL COMERCIO 111 No. 1-100
BOGOTÁ, D.C. TELÉFONO: 311 2111
CORREO ELECTRÓNICO: seam@seam.gov.co
WWW.SECAM.GOV.CO

SECRETARÍA DE AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
CALLE DEL COMERCIO 111 No. 1-100
BOGOTÁ, D.C. TELÉFONO: 311 2111
CORREO ELECTRÓNICO: seam@seam.gov.co
WWW.SECAM.GOV.CO

SECRETARÍA DE AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
CALLE DEL COMERCIO 111 No. 1-100
BOGOTÁ, D.C. TELÉFONO: 311 2111
CORREO ELECTRÓNICO: seam@seam.gov.co
WWW.SECAM.GOV.CO

SECRETARÍA DE AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
CALLE DEL COMERCIO 111 No. 1-100
BOGOTÁ, D.C. TELÉFONO: 311 2111
CORREO ELECTRÓNICO: seam@seam.gov.co
WWW.SECAM.GOV.CO

RESOLUCIÓN No. 0973



(4 ABR 2013)

nombre "ESGAMO LTDA INGENIEROS CONSTRUCTORES", por el de "ESGAMO INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S.", constándose en el certificado de la Cámara de Comercio anexo, la transformación de Sociedad Limitada a Sociedad Por Acciones Simplificadas

3. CONSIDERACIONES TÉCNICAS.

a Que en atención al trámite de Renovación del Permiso de Emisiones Atmosféricas, solicitado por la Empresa "ESGAMO LTDA, INGENIEROS CONSTRUCTORES", y al Mensaje Interno No. 1,083¹⁷ de la Oficina Jurídica, dirigido a Subdirección de Calidad Ambiental, mediante el cual se solicita se conceptúe si la documentación presentada por la Empresa ESGAMO LTDA, con anterioridad al seis (06) de septiembre de 2011, contiene la información contemplada en el "Informe de Estado de Emisiones" (IE-1), como respuesta, mediante Mensaje Interno No. 1,120 de 2013¹⁸, emitido por Subdirección de calidad Ambiental, se establece lo siguiente:

Se informa que de acuerdo a lo solicitado en el Mensaje Interno No. 1083 de 02 de abril de 2013, y dando cumplimiento a lo ordenado en el Auto No. 1498 de 16 de abril de 2013, se concluye lo siguiente.

- 1 Es viable la renovación del Permiso de Emisiones Atmosféricas de la Planta de Triturado y Mezcla Asfáltica de la Empresa ESGAMO Ltda., la cual ha dado cumplimiento a lo requerido y ordenado en la Resolución No. 924 de agosto de 2008.
- 2 La Empresa ESGAMO Ltda., ha presentado anualmente la documentación pertinente relacionada al permiso de emisiones atmosféricas, Estudio de Calidad de Aire (Isocinético, Material Particulado), Ruido Ambiental y formato IE-1, que reposan en el respectivo expediente, tomos 3, 4 y 5, allegados mediante Radicados No. 789 de junio de 2009, 10136 de 22 de julio de 2010, 3358 de 28 de febrero de 2013 y 4751 de 22 de marzo de 2013, dando cumplimiento a lo ordenado en el Decreto 948 de 1995
- 3 Igualmente la Empresa ESGAMO Ltda., realizó el pago de la tarifa de evaluación de la renovación de permiso de emisiones atmosféricas, cuyo valor es de \$2 874.425.
- 4 Por lo anterior reitero la viabilidad de la Renovación del Permiso de Emisiones Atmosféricas de la Planta de Triturado y Asfalto de la Empresa ESGAMO Ltda., cuyo concepto se encuentra en el folio 1035 al 1041 del respectivo expediente, tomo 5

b Que el concepto técnico referido en el Mensaje Interno No. 1,120 de 2013, es de fecha Trece (13) de Marzo de 2013¹⁹, emitido por profesionales adscritos a la

Fecha: 13 de marzo de 2013

Nº: 0973

Fecha: 13 de marzo de 2013

Página 3 de 15

DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD AMBIENTAL
Calle 130 No. 28-28
Teléfono: 310 2600
Fax: 310 2601
Correo electrónico: dnc@ambiente.gov.co

Dirección Departamental
Calle 130 No. 28-28
Teléfono: 310 2600
Fax: 310 2601
Correo electrónico: dnc@ambiente.gov.co

Dirección Regional
Calle 130 No. 28-28
Teléfono: 310 2600
Fax: 310 2601
Correo electrónico: dnc@ambiente.gov.co

Dirección de Inspección
Calle 130 No. 28-28
Teléfono: 310 2600
Fax: 310 2601
Correo electrónico: dnc@ambiente.gov.co

Dirección de Asesoría
Calle 130 No. 28-28
Teléfono: 310 2600
Fax: 310 2601
Correo electrónico: dnc@ambiente.gov.co

- 0973

RESOLUCIÓN No.

2013

Subdirección de Calidad Ambiental, mediante el cual se evaluó la información presentada por la Empresa ESGAMO LTDA INGENIEROS CONSTRUCTORES, para la Renovación del Permiso de Emisiones Atmosféricas, para la operación de la planta de trituración de agregados pétreos y concreto asfáltico, localizada en la vereda La Cairna del Municipio de Alvarado, departamento del Tolima, en el cual se estableció, entre otros, lo siguiente:

➤ EVALUACIÓN DOCUMENTACIÓN TÉCNICA:

De acuerdo a la información allegada correspondiente al informe complementario para el trámite de renovación del Permiso de Emisiones Atmosféricas de la planta de Triturado y Asfalto de la firma ESGAMO Ltda que fue otorgada mediante Resolución No. 924 de 28 de agosto de 2006. A continuación se transcribe la matriz de seguimiento de la 924 de 28 de agosto de 2006.

OBLIGACIONES A CONSIDERAR	SÍ/NO? (Sí/No descripción)	OBSERVACIONES
ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN LA RESOLUCIÓN 924 DE 28 DE AGOSTO DE 2006 CORTOLIMA		
Artículo Segundo		
1. Implementar las siguientes acciones:		
a. Realizar monitoreo de material particulado con Hi-vol 15P por unido (25 días durante 24 horas de cada año, en los mismos sitios donde se realizaron los estudios de calidad de aire.	SI	LA Planta ESGAMO Ltda, en respuesta a los respectivos pedidos de calidad de aire, funcionamiento y medio Ambiental, en el año 2011, no se realizó ya que la planta no se encuentra en operación.
b. Debe realizar un monitoreo anual de los impactos sonoros de la planta con su plano de isófonos.		
2. Presentar Informe de Estado de Emisiones (IE-E) de acuerdo a la Resolución 1251 de 1996 y cada vez que se presenta un cambio de máquinas.	SI	Se presenta el respectivo informe.
3. No se debe quemar o enterrar basuras en las instalaciones de la planta, la basura que se recolecta o desecha debe ser en sitios autorizados por CORTOLIMA u otra autoridad ambiental.	SI	Se encuentra un contrato vigente con la empresa de servicios públicos del municipio de Alvarado, respecto a la respectiva recolección.
4. Las aceites usados se deben entregar a entidades o personas autorizadas por CORTOLIMA u otra entidad para su disposición y los residuos de aceites o aceites desechos impregnados de aceites de aceites o grasas de deben llevar a un lugar autorizado que cumpla la normatividad o a un relleno sanitario con celda de seguridad.	SI	Se realizó la respectiva entrega de los residuos y los aceites a la empresa Compañía Sura.
5. La Empresa Planta ESGAMO las actividades de los vehículos de mantenimiento adecuado para prevenir contaminación atmosférica.	SI	Se informa que se realiza mantenimiento a dichos equipos de acuerdo de mantenimiento para este tipo de actividad de acuerdo a lo que se encuentra en el manual de la planta.

1. Ley 84 de 1994

El presente documento es propiedad de la Subdirección de Calidad Ambiental, del Departamento Administrativo de la Función Pública, del Gobierno del Departamento del Tolima, y no debe ser distribuido fuera de su ámbito de competencia.

Fecha de Emisión: 2013

Fecha de Vigencia: 2013

Fecha de Caducidad: 2013

Fecha de Actualización: 2013

Fecha de Revisión: 2013

Fecha de Ejecución: 2013

RESOLUCIÓN No. 0973

(24 ABR 2013)



6	La velocidad máxima en las vías internas de la planta es de 10 km/h, para evitar la resuspensión del material particulado.	SI	Se encuentra la respectiva señalización de la vía
7	el horario de la Planta debe ser de lunes a viernes de 7 a.m. a 6 p.m. y el sábado de 7 a.m. a 1 p.m.	SI	Se está realizando de acuerdo al Reglamento Interno de Trabajo de la Planta
8	Cumple el cronograma del Plan de Manejo, el Plan de Contingencia, el Plan de seguimiento y Monitoreo, lo mismo que el Plan de Abandono presentados en los documentos.	SI	Se presenta anualmente el estudio de calidad de aire, ruido, se presenta el informe anual de intervención
9	La Empresa debe tener como prioridad la de avisar a CORFOCUMA y al Municipio de Alvarado sobre cualquier evento de contaminación ambiental presentado en la Planta	SI	Cuentan con su respectiva Directriz por si se presentara alguna eventualidad
10	Suscribir póliza de garantía o seguro	NO	En el momento se encuentra vencida se deberá realizar la renovación de la póliza de cumplimiento ambiental
11	La Empresa debe efectuar un control ambiental permanente a través de la interventoría	SI	Se encuentra vigente con la Empresa ECOMINAS Consultoría Ambiental y Minera

Igualmente se ha realizado el pago de los cobros de la tarifa de seguimiento ambiental desde el momento de aprobación del Permiso de emisiones atmosféricas

La Empresa ESGAMO Ltda, ha dado cumplimiento a lo requerido por la Corporación en el cumplimiento de las obligaciones que se encuentran contempladas en el Plan de Manejo Ambiental acogido en el Permiso de Emisiones Atmosféricas

()

➤ RECOMENDACIONES

De acuerdo a lo anteriormente descrito mediante la revisión de la evaluación técnica, Planta de Triturado y Asfalto da la firma ESGAMO Ltda., con Nit. 800 019.654-2 ha dado cumplimiento a las fichas del Plan de Manejo Ambiental contempladas en la Resolución No 924 de 28 de agosto de 2006

De acuerdo a lo solicitado en el Mensaje Interno No. 703 de 02 de Marzo de 2013, técnicamente es viable realizar la Renovación del Permiso de Emisiones Atmosféricas de la Unidad de Trituración y Clasificación de Materiales de construcción y Mezcla Asfáltica para lo cual es necesario contemplar lo siguiente:

- Realizar en el término de un mes el Estudio de Calidad de Aire (Material Particulado, Isocinetico) y Ruido Ambiental con su presentación de Planos de Isofonas, por laboratorios acreditados por el

<p>INIA - INVERSA Calle 100 No. 110-110-110 Bogotá, D.C. Teléfono: (01) 261 2000</p>	<p>Asociación de Interventores Calle 100 No. 110-110-110 Bogotá, D.C. Teléfono: (01) 261 2000</p>	<p>Oficina de Permisos Calle 100 No. 110-110-110 Bogotá, D.C. Teléfono: (01) 261 2000</p>	<p>Oficina de Seguimiento Calle 100 No. 110-110-110 Bogotá, D.C. Teléfono: (01) 261 2000</p>	<p>Oficina de Atención al Ciudadano Calle 100 No. 110-110-110 Bogotá, D.C. Teléfono: (01) 261 2000</p>
--	---	---	--	--

RESOLUCIÓN No. 0973

26 ABR 2013



IDEAM informando con 15 días de anticipación sobre su monitoreo y entregando sus resultados debidamente analizados, a la Corporación

- Así mismo, según el protocolo para el control y vigilancia de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas (Resolución 760 de 2010) se debe realizar los acondicionamientos técnicos descritos a continuación

- 1) Para la muestra y toma de calidad de aire, se deberá realizar según los lineamientos del protocolo para el control y vigilancia de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas (Resolución 760 de 2010).
- 2) Cuando la medición se realice en instalaciones existentes las fuentes fijas objeto de la evaluación de emisiones deben estar operando como mínimo al 90% de la capacidad de operación promedio de los últimos doce (12) meses. El porcentaje de operación (90%) deberá estar basado como mínimo en los datos del tipo y consumo de combustible, de la producción o de la carga. En caso que la actividad no soporte esta información, la medición se deberá realizar a plena carga y máxima capacidad de operación de los equipos. Cada medición directa se debe repetir tres veces, a menos que el método adoptado por el IDEAM determine algo diferente.

4. NORMATIVIDAD

a) Normatividad General

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales

Que la Constitución Política en su artículo 8º establece que 'Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación'

Que el artículo 79 Ibidem consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados

Reg. 12413

Ministerio del Ambiente y Recursos Naturales
Calle Ecuador 12 5075
Tel: 010 2241 2000
E-mail: marn@ambiente.gob.ec

Ministerio de Agua
Calle 24 de Mayo
Tel: 010 2241 2000
E-mail: marn@ambiente.gob.ec

Corporación Ecuatoriana de
Aguas
Calle 24 de Mayo
Tel: 010 2241 2000
E-mail: marn@ambiente.gob.ec

Ministerio de Energía y
Combustibles
Calle 24 de Mayo
Tel: 010 2241 2000
E-mail: marn@ambiente.gob.ec

Ministerio de Planificación
Calle 24 de Mayo
Tel: 010 2241 2000
E-mail: marn@ambiente.gob.ec

RESOLUCIÓN No. 0973

(24 ABR 2013)



Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible

Que la Ley 23 de 1973 en su Artículo 2° establezca que el medio ambiente es un patrimonio común, cuyo mejoramiento y conservación son actividades de utilidad pública, en la que deben participar el Estado y los particulares, y así mismo, define que el medio ambiente está constituido por la atmósfera y los recursos naturales renovables

Que el Decreto-Ley 2811 de 1974 por el cual se adoptó el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, establece en su Artículo 1° que el ambiente es patrimonio común, y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, por ser de utilidad pública e interés social.

b) De la Competencia:

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, consagra dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales: "Otorgar concesiones, permisos autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente...".

Que según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 31 de la citada ley, le compete a las corporaciones autónomas regionales, fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de emisión, descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites, restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible).

Que de igual manera el Artículo referido anteriormente, en sus numerales 12 y 13, establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente

Fecha: 09 de 10

DIRECCIÓN
Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible
Calle 5000 25 5000 2
Teléfono: 371 540000
www.mma.gob.pe
Dpto. Lima - Perú

Dirección Regional
D.R. Arequipa
Calle 5000 25 5000 2
Teléfono: 371 540000
Dpto. Arequipa - Perú

Dirección Regional
D.R. Huancayo
Calle 5000 25 5000 2
Teléfono: 371 540000
Dpto. Huancayo - Perú

Dirección Regional
D.R. Iquitos
Calle 5000 25 5000 2
Teléfono: 371 540000
Dpto. Iquitos - Perú

Dirección Regional
D.R. Tarma
Calle 5000 25 5000 2
Teléfono: 371 540000
Dpto. Tarma - Perú

RESOLUCIÓN No. 0975

1998 2013

Que el artículo 66 del Decreto 948 de 1995, estable que corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, dentro de la órbita de su competencia, en el territorio de su jurisdicción, y con relación a la calidad y el control a la contaminación del aire, otorgar los permisos de emisiones contaminantes al aire.

c) Del Permiso de Emisiones Atmosféricas

Que el Decreto 948 de 1995 del Ministerio del Medio Ambiente, contiene el Reglamento de protección y Control de la Calidad de aire, de alcance general y aplicable en todo el territorio nacional, mediante el cual se establecen las normas y principios generales para la protección atmosférica, los mecanismos de prevención, control y atención de episodios por contaminación del aire generada por fuentes contaminantes fijas y móviles, las directrices y competencias para la fijación de las normas de calidad del aire o niveles de inmisión, las normas básicas para la fijación de los estándares de emisión y descarga de contaminantes a la atmósfera, las de emisión de ruido y olores ofensivos, se regulan el otorgamiento de permisos de emisiones, los instrumentos y medios de control y vigilancia, el régimen de sanciones por la comisión de infracciones y la participación ciudadana en el control de la contaminación atmosférica

Que la misma norma tiene por objeto definir el marco de las acciones y los mecanismos administrativos de que disponen las autoridades ambientales para mejorar y preservar la calidad del aire; y evitar y reducir el deterioro del medio ambiente, los recursos naturales renovables y la salud, ocasionado por la emisión de contaminantes químicos y físicos al aire, a fin de mejorar la calidad de vida de la población y procurar su bienestar bajo el principio del Desarrollo Sostenible

Que de acuerdo a lo anterior el Decreto 948 de 1995, al establecer las normas relacionadas con la prevención y control de la contaminación atmosférica y la protección de la calidad del aire, consagra en su Artículo 13 que toda descarga o emisión de contaminación a la atmósfera, sólo podrá efectuarse dentro de los límites permisibles y en las condiciones señaladas por la ley y los reglamentos.

Que el Artículo 72 Ibidem, señala que el permiso de emisión atmosférica es el que concede la autoridad ambiental competente, mediante acto administrativo para que una persona natural o jurídica, pública o privada, dentro de los límites permisibles establecidos en las normas ambientales respectivas, pueda realizar emisiones al aire; el Artículo señala además que los permisos de emisión por estar relacionados con el ejercicio de actividades restringidas por razones de orden público, no crean derechos adquiridos en cabeza de su respectivo titular, de modo que su modificación o suspensión, podrá ser ordenada por las autoridades ambientales competentes cuando surjan circunstancias que alteren sustancialmente aquellas que fueron tenidas en cuenta para otorgarlo, o que ameriten la declaración de los niveles de prevención, alerta o emergencia.

1998 2013

1998 2013

1998 2013

1998 2013

1998 2013

1998 2013



RESOLUCIÓN No. 0973

(24 ABR 2013)

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 73 Ibidem se requiere permiso previo de emisiones atmosféricas la realización de descargas de humos, gases, vapores, polvos o partículas por ductos o chimeneas de establecimientos industriales, comerciales o de servicios

Que el artículo 86 del Decreto 948 de 1995, establece los aspectos sustanciales y procedimentales relacionados con la renovación del permiso de emisión atmosférica, el cual dice:

Artículo 86º - Vigencia, Alcance y Renovación del Permiso de Emisión Atmosférica. El permiso de emisión Atmosférica tendrá una vigencia máxima de cinco (5) años, siendo renovable indefinidamente por periodos iguales

Las modificaciones de los estándares de emisión o la expedición de nuevas normas o estándares de emisión atmosférica, modificarán las condiciones y requisitos de ejercicio de los permisos vigentes.

Los permisos de emisión para actividades industriales y comerciales, si se trata de actividades permanentes, se otorgarán por el término de cinco (5) años; los de emisiones transitorias, ocasionadas por obras, trabajos o actividades temporales, cuya duración sea inferior a cinco (5) años, se concederán por el término de duración de dichas obras, trabajos o actividades, con base en la programación presentada a la autoridad por el solicitante del permiso

Para la renovación de un permiso de emisión atmosférica se requerirá la presentación, por el titular del permiso, de un nuevo "Informe de Estado de Emisiones" (IE-1) a que se refiere el artículo 97 de este Decreto, ante la autoridad ambiental competente, con una antelación no inferior a sesenta (60) días de la fecha de vencimiento del término de su vigencia, o la tercera parte del término del permiso, si su vigencia fuere inferior a sesenta (60) días. La presentación del formulario (IE-1) hará las veces de solicitud de renovación.

La autoridad, con base en los informes contenidos en el formulario, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su presentación, podrá exigir información complementaria al peticionario y verificar, mediante visita técnica, que se practicara dentro de los quince (15) días siguientes, si han cumplido las condiciones iniciales del permiso otorgado o si se requiere su adición con nuevas exigencias atendiendo a variaciones significativas en las condiciones de las emisiones, o de su dispersión, y a las normas y estándares vigentes.

Si presentada la solicitud, o allegada la información adicional solicitada, o practicada la visita, no hubiere observaciones, la autoridad ambiental competente deberá expedir el acto administrativo mediante el cual renueva el respectivo permiso, por el mismo término y condiciones al inicial. Si la autoridad ambiental tuviere observaciones que formular, se las comunicará al solicitante para que este las responda en el término de diez (10) días hábiles vencidos los cuales, decidirá definitivamente sobre la renovación o no del permiso

SECRETARÍA DE AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Calle 47 No. 66-67, Bogotá, D.C.
Tel: (57) (01) 261 2000
Fax: (57) (01) 261 2000
Código Postal: 1100000
Código de Área: 01
Sitio Web: www.ambiente.gov.co

Oficina de Atención al Ciudadano
C.C. Rosales
Calle 86 No. 20-20, Bogotá, D.C.
Tel: (57) (01) 261 2000
Fax: (57) (01) 261 2000

Oficina de Atención al Ciudadano
C.C. Rosales
Calle 86 No. 20-20, Bogotá, D.C.
Tel: (57) (01) 261 2000
Fax: (57) (01) 261 2000

Oficina de Atención al Ciudadano
C.C. Rosales
Calle 86 No. 20-20, Bogotá, D.C.
Tel: (57) (01) 261 2000
Fax: (57) (01) 261 2000

Oficina de Atención al Ciudadano
C.C. Rosales
Calle 86 No. 20-20, Bogotá, D.C.
Tel: (57) (01) 261 2000
Fax: (57) (01) 261 2000

RESOLUCIÓN No. 0973

24 ABR 2013

Si transcurridos noventa (90) días de realizada la visita o allegada la información complementaria, un permiso cuya renovación haya sido oportunamente solicitada y la autoridad ambiental competente no hubiere notificado al solicitante ninguna decisión sobre la solicitud, el permiso se entenderá renovado por el mismo término y condiciones iguales al inicial, sin perjuicio de las atribuciones de la autoridad para revocarlo, suspenderlo o modificarlo, en los casos previstos por la Ley y los reglamentos.

La presentación extemporánea de la solicitud de renovación conjuntamente con el formulario (IE-1) dará lugar a la imposición de multas previo el procedimiento establecido para tal efecto y sin perjuicio de las demás sanciones que procedan por la falta de permiso vigente o por otras infracciones conexas.

Que la Resolución 0601 de 2006, modificado por la Resolución 0610 de 2010 del Ministerio del Medio Ambiente establece la Norma de Calidad del Aire o Nivel de Inmisión, para todo el territorio nacional en condiciones de referencia.

Que por medio de la Resolución 0909 de 2008, el Ministerio del Medio Ambiente establece las normas y estándares de emisión admisibles de contaminantes a la atmósfera por fuentes fijas.

Que el Ministerio de Ambiente, de conformidad con el artículo 14 del Decreto 948 de 1995, estableció mediante la Resolución 0627 DE 2006, la norma nacional de emisión de ruido y norma de ruido ambiental para todo el territorio nacional.

5 CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

Conforme a las disposiciones de la Ley 99 de 1993, en el Departamento del Tolima, la Corporación Autónoma Regional del Tolima - CORTOLIMA, ejerce la función de máxima autoridad ambiental, por lo cual, y de acuerdo a las normas de carácter superior, está a su cargo la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, aire y demás recursos naturales renovables, siendo la entidad competente para otorgar las respectivas autorizaciones, permisos y licencias ambientales a los proyectos, obras y/o actividades a desarrollarse en el área de su jurisdicción, lo cual comprende la descarga o emisión de contaminación a la atmósfera.

Siendo CORTOLIMA, quien en ejercicio de su competencia, mediante Resolución No. 924 de agosto 28 de 2006, otorgo a favor de la Empresa ESGAMO LTDA, INGENIEROS CONSTRUCTORES, identificado con Nit. 800.019.054-2, Permiso de Emisiones Atmosféricas por el término de cinco (05) años, para el funcionamiento de la planta de trituración de agregados pétreos y concreto asfáltico, localizada en la finca El Chiapaso, Vereda La Caima del Municipio de Alvarado, vencido el término de vigencia, es la encargada de decidir si Renueva dicho permiso, resolviendo así la solicitud Radicada bajo el No. 15672 de 16 de septiembre de 2011.

Para el caso:

Director General Corporación Autónoma Regional del Tolima CORTOLIMA Calle 12 de Octubre No. 1000 Bogotá, D.C. 06011 Teléfono: (57) 1 261 1000 Fax: (57) 1 261 1001 E-mail: info@cortolima.gov.co	Director General Corporación Autónoma Regional del Tolima CORTOLIMA Calle 12 de Octubre No. 1000 Bogotá, D.C. 06011 Teléfono: (57) 1 261 1000 Fax: (57) 1 261 1001 E-mail: info@cortolima.gov.co	Director General Corporación Autónoma Regional del Tolima CORTOLIMA Calle 12 de Octubre No. 1000 Bogotá, D.C. 06011 Teléfono: (57) 1 261 1000 Fax: (57) 1 261 1001 E-mail: info@cortolima.gov.co	Director General Corporación Autónoma Regional del Tolima CORTOLIMA Calle 12 de Octubre No. 1000 Bogotá, D.C. 06011 Teléfono: (57) 1 261 1000 Fax: (57) 1 261 1001 E-mail: info@cortolima.gov.co	Director General Corporación Autónoma Regional del Tolima CORTOLIMA Calle 12 de Octubre No. 1000 Bogotá, D.C. 06011 Teléfono: (57) 1 261 1000 Fax: (57) 1 261 1001 E-mail: info@cortolima.gov.co
---	---	---	---	---

RESOLUCIÓN No. 0973

(24 ABR 2013)



Una vez revisados los requisitos para la renovación del Permiso de Emisiones, consagrados en el artículo 86 del Decreto 948 de 1995, se encontró que la Empresa ESGAMO LTDA INGENIEROS CONSTRUCTORES, presento de forma extemporánea la solicitud de renovación, ya que la Resolución No. 924 de agosto 28 de 2006, quedo ejecutoriada y en firme el seis (06) de septiembre de 2006, cumpliéndose los cinco (05) años de vigencia el seis (06) de septiembre de 2011, y la solicitud de renovacion fue presentada el dieciséis (16) de septiembre de 2011 bajo el Radicado No. 15672, solicitud que fue presentada sin ningun anexo.

Sin embargo, según se observa en el Mensaje Interno No. 1.120 de 2013, emitido por Subdirección de calidad Ambiental, de acuerdo al seguimiento efectuado durante todo el tiempo de operación de la planta, la Empresa ESGAMO LTDA INGENIEROS CONSTRUCTORES ha presentado anualmente la documentación pertinente al permiso de emisiones atmosféricas, como son Estudio de Calidad de Aire (Isocinetico, Material Particulado), Ruido Ambiental y formato IE-1, allegados mediante Radicados No. 789 de junio de 2009, 10136 de 22 de julio de 2010, 3356 de 28 de febrero de 2013 y 4751 de 22 de marzo de 2013, dando cumplimiento a lo ordenado en el Decreto 948 de 1995, y a lo requerido y ordenado en la Resolución No. 924 de agosto de 2006

De lo cual se encuentra que la Empresa ESGAMO LTDA INGENIEROS CONSTRUCTORES en junio de 2009 y julio de 2010 presento el formulario (IE-1), lo cual podría subsanar la presentación de la solicitud de Renovación de forma extemporánea, ya que igualmente menciona el artículo 86 del Decreto 948 de 1995, que la presentación del formulario (IE-1) hará las veces de solicitud de renovación.

Ahora bien, evaluada la documentación allegada por la Empresa ESGAMO LTDA Ingenieros Constructores, mediante el concepto técnico de fecha trece (13) de marzo de 2013, emitido por profesionales adscritos a la Subdirección de Calidad Ambiental, se considero viable Renovar el Permiso de Emisiones Atmosféricas, para el funcionamiento de la planta de trituración de agregados pétreos y concreto asfáltico, localizada en la finca El Chispaso, Vereda La Caima, en jurisdicción del Municipio de Alvarado, departamento del Tolima, ya que se verifico lo siguiente:

1. Se verifico el cumplimiento de las obligaciones que se encuentran contempladas en el Plan de Manejo Ambiental acogido en el permiso de emisiones.
2. Según los datos obtenidos en el Monitoreo, Medición y Análisis de Emisiones de Ruido (presión sonora continuo y residual) el valor de las emisiones obtenidas en los puntos de medición, cumplen con la norma de estándares máximos permisibles de niveles de emisión de ruido de 75 dB para la zona de actividad industrial.
3. Según la revisión de la información para establecer el nivel de toxicidad y el indice de Calidad Ambiental del área de influencia directa de la Planta

Fecha: 13 de 19

Subdirección de
Calidad Ambiental
Calle 14 de Septiembre, Torre 25
Código Postal 1100000
Bogotá, D.C.
Teléfono: 312 2500000
Fax: 312 2500000
Correo electrónico: calidad@corcola.gov.co

Dirección Técnica del
CIC Tolima
Calle 14 de Septiembre
Código Postal 1100000
Bogotá, D.C.
Teléfono: 312 2500000
Fax: 312 2500000
Correo electrónico: cic@corcola.gov.co

Dirección Ambiental
Calle 14 de Septiembre
Código Postal 1100000
Bogotá, D.C.
Teléfono: 312 2500000
Fax: 312 2500000
Correo electrónico: ambiental@corcola.gov.co

Dirección Ejecutiva
Calle 14 de Septiembre
Código Postal 1100000
Bogotá, D.C.
Teléfono: 312 2500000
Fax: 312 2500000
Correo electrónico: ejecutivo@corcola.gov.co

Dirección Institucional
Calle 14 de Septiembre
Código Postal 1100000
Bogotá, D.C.
Teléfono: 312 2500000
Fax: 312 2500000
Correo electrónico: institucional@corcola.gov.co

RESOLUCIÓN No. 0073

BOGOTÁ, 10 DE ABRIL DE 2013

ESGAMO Ltda. se observa claramente como los rangos de concentración se encuentran todos dentro del rango de Categoría de Calidad Ambiental Buena, no causando efecto nocivo en la salud humana.

Además de lo anterior, en el mismo concepto se señalan las obligaciones como consecuencia del permiso ambiental que será otorgado, las cuales se consignarán en la parte resolutoria del presente acto administrativo, de acuerdo a las recomendaciones técnicas realizadas

Por otra parte, teniendo en cuenta que según la copia del certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá con fecha 09 de abril de 2013, y allegado por el solicitante, se encuentra que "ESGAMO LTDA. INGENIEROS CONSTRUCTORES", desde el 05 de junio de 2012 cambio su nombre por "ESGAMO INGENIEROS CONSTRUCTORES S A S", ya que dicha sociedad se transformo de Sociedad Limitada a Sociedad Por Acciones Simplificadas, esta Corporación considera necesario realizar el cambio de razón social de dicha Sociedad, dentro del trámite que se adelanta en el Expediente 13593 referente a la solicitud de Renovación de Permiso de Emisiones Atmosféricas para el funcionamiento de la planta de trituración de agregados pétreos y concreto asfáltico, localizada en la finca El Chispazo, Vereda La Caima, en jurisdicción del Municipio de Alvarado, departamento del Tolima.

Conforme a lo anterior, esta Corporación en la parte resolutoria de esta providencia procederá a efectuar el cambio de razón social de la sociedad "ESGAMO LTDA. INGENIEROS CONSTRUCTORES" a "ESGAMO INGENIEROS CONSTRUCTORES S A S".

Agotado el procedimiento establecido en la normatividad legal vigente, cumplidos los requisitos necesarios para la obtención de la Renovación del Permiso de Emisiones Atmosféricas, y conforme al concepto técnico de fecha Trece (13) de Marzo de 2013 emitido por la Subdirección de Calidad Ambiental, en el cual se evalúa la información aportada por el solicitante, se considera viable otorgar la Renovación del Permiso de Emisiones Atmosféricas a la Empresa ESGAMO INGENIEROS CONSTRUCTORES S A S, identificado con Nit. 800.019.654-2, para la operación de la planta de trituración de agregados pétreos y concreto asfáltico, localizada en la vereda La Caima, en jurisdicción del Municipio de Alvarado, departamento del Tolima.

La Renovación del Permiso de Emisiones Atmosféricas deberá sujetarse a las recomendaciones y obligaciones que se establecen en la Resolución No. 924 de agosto de 2006, el informe técnico de fecha Trece (13) de Marzo de 2013, y las que se indicarán en la parte resolutoria de este acto administrativo, adicionalmente debe cumplir con lo estipulado en la normatividad legal vigente referente al tema, que sean concordantes, modifiquen o regulen la materia durante el término de vigencia del proyecto, así como con lo estipulado en el Plan de Manejo Ambiental acogido con el

ESGAMO LTDA

ESGAMO LTDA
CALLE 100 No. 100-100
Bogotá, D.C.

ESGAMO LTDA
CALLE 100 No. 100-100
Bogotá, D.C.

ESGAMO LTDA
CALLE 100 No. 100-100
Bogotá, D.C.

ESGAMO LTDA
CALLE 100 No. 100-100
Bogotá, D.C.

ESGAMO LTDA
CALLE 100 No. 100-100
Bogotá, D.C.

RESOLUCIÓN No. 0973

(24 ABR 2013)



Departamento de Calidad Ambiental

fin de realizar Seguimiento Ambiental a las operaciones realizadas en desarrollo del proyecto, siendo importante señalar que el incumplimiento de los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos, conllevará la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias a que hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 de 2009 o las normas que la modifiquen o sustituyan.

Hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el Concepto Técnico de fecha Trece (13) de Marzo de 2013, emitido por la Subdirección de Calidad Ambiental, se considera viable renovar el permiso de emisiones atmosféricas, a la empresa "ESGAMO INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S.", identificado con Nit. 800.019.654-2, para la operación de la planta de trituración de agregados pétreos y concreto asfáltico, localizada en la vereda La Caima, en Jurisdicción del Municipio de Alvarado, departamento del Tolima, por el término de cinco (05) años; lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo

En mérito de lo expuesto, CORTOLIMA.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR el cambio de Razón Social de la Sociedad "ESGAMO LTDA INGENIEROS CONSTRUCTORES" a "ESGAMO INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S." identificada con Nit. 800.019.654-2, en el trámite adelantado en el Expediente 13593, referente a la solicitud de Renovación del Permiso de Emisiones Atmosféricas, para la operación de la planta de trituración de agregados pétreos y concreto asfáltico, localizada en la vereda La Caima, en Jurisdicción del Municipio de Alvarado, departamento del Tolima, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RENOVAR el Permiso de Emisiones Atmosféricas, otorgado mediante Resolución No. 924 de agosto 28 de 2006, para la operación de la planta de trituración de agregados pétreos y concreto asfáltico, localizada en la vereda La Caima, en Jurisdicción del Municipio de Alvarado, departamento del Tolima, a favor de la Empresa ESGAMO INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S., identificado con Nit. 800.019.654-2, por un término de cinco (05) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO.- En caso de requerirse la renovación del presente permiso de emisión atmosférica, el titular del permiso deberá presentar, un nuevo "Informe de Estado de Emisiones" (IE-1) a que se refiere el artículo 97 del Decreto 948 de 1995, con una antelación no inferior a sesenta (60) días de la fecha de vencimiento del término de su vigencia.

43

Página 13 de 13

UNIVERSIDAD DEL TOLIMA
Calle 19 de Septiembre 1008-44
Tel. (57) 312 4600113-3704455
Fax (57) 312 4600113-3704455
E-mail: rector@uttolima.edu.co
www.uttolima.edu.co
Código Postal: 340000

Dirección General de
C.G. Asesoría
Calle 19 de Septiembre
37-3704455
Teléfono: (57) 312 4600113
Código Postal: 340000

Oficina Ejecutiva
Calle 19 de Septiembre
37-3704455
Teléfono: (57) 312 4600113
Código Postal: 340000

Dirección General de
Ingeniería
Calle 19 de Septiembre 7
Teléfono: (57) 312 4600113
Código Postal: 340000

Dirección General de
Ejecución
Calle 19 de Septiembre 10
Teléfono: (57) 312 4600113
Código Postal: 340000

RESOLUCIÓN No. - 0973

7 de Abril 2013

PARÁGRAFO SEGUNDO.- De requerir la ESGAMO INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S., identificado con Nit. 800.019.654-2, para la operación de la planta de trituración de agregados pétreos y concreto asfáltico, localizada en la vereda La Caima, cualquier otro tipo de permiso de aprovechamiento de recursos naturales, debe solicitarlo previo a su utilización a esta Corporación.

ARTÍCULO TERCERO.- la Empresa ESGAMO INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S., identificado con Nit. 800.019.654-2, deberá cumplir con las obligaciones y disposiciones impuestas en la Resolución No. 924 de agosto 28 de 2008, cumplir con todas las actividades establecidas en el PLAN DE MANEJO AMBIENTAL suscrito, las recomendaciones y obligaciones que se estipulan en el concepto técnico emitido por Subdirección de Calidad Ambiental de Trece (13) de Marzo de 2013, y las que se establecen a continuación, para lo cual deberá allegar la respectiva información:

1. Realizar en el término de un mes el Estudio de Calidad de Aire (Material Particulado isocinetico) y Ruido Ambiental con su presentación de Planos de Isófonas, por laboratorios acreditados por el IDEAM, informando con 15 días de anticipación sobre su monitoreo y entregando sus resultados debidamente analizados, a la Corporación.
2. Realizar los acondicionamientos técnicos, según el protocolo para el control y vigilancia de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas (Resolución 760 de 2010) descritos a continuación:
 - 2.1. Para la muestra y toma de calidad de aire, se deberá realizar según los lineamientos del protocolo para el control y vigilancia de la contaminación atmosférica generada por fuentes (Resolución 760 de 2010)
 - 2.2. Cuando la medición se realice en instalaciones existentes, las fuentes fijas objeto de la evaluación de emisiones deben estar operando como mínimo al 90% de la capacidad de operación promedio de los últimos doce (12) meses. El porcentaje de operación (90%) deberá estar basado como mínimo en los datos del tipo y consumo de combustible, de la producción o de la carga. En caso que la actividad no soporte esta información, la medición se deberá realizar a plena carga y máxima capacidad de operación de los equipos. Cada medición directa se debe repetir tres veces, a menos que el método adoptado por el IDEAM determine algo diferente.
3. Presentar Informe previo a la evaluación de emisiones por parte del representante legal de la actividad objeto de control de acuerdo con lo establecido en la Resolución 909 de 2008, con una antelación de treinta (30) días calendario a la fecha de realización de la evaluación de emisiones, indicando la fecha y hora exactas en las cuales se realizará la misma y suministrando la siguiente información:

Región de Valle

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL
CALLE DE LA PAZ No. 100-100
CALLE 100 No. 100-100
CALLE 100 No. 100-100
CALLE 100 No. 100-100
CALLE 100 No. 100-100

SECRETARÍA DE AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
CALLE DE LA PAZ No. 100-100
CALLE 100 No. 100-100
CALLE 100 No. 100-100

SECRETARÍA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
CALLE DE LA PAZ No. 100-100
CALLE 100 No. 100-100
CALLE 100 No. 100-100

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
CALLE DE LA PAZ No. 100-100
CALLE 100 No. 100-100
CALLE 100 No. 100-100

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
CALLE DE LA PAZ No. 100-100
CALLE 100 No. 100-100
CALLE 100 No. 100-100

RESOLUCIÓN No.

(24 ABR 2013)



- 3.1. Objetivos de la realización de la evaluación de emisiones atmosféricas.
- 3.2. El representante legal deberá certificar que la evaluación de emisiones atmosféricas se realizará con base en los métodos y procedimientos adoptados por el presente protocolo, incluyendo el nombre del método y en caso de ser necesario el nombre y referencia de los procedimientos alternativos que se aplicarán, siempre y cuando estén adoptados por el IDEAM
- 3.3. Fecha en la cual se realizará la evaluación de las emisiones por cualquiera de los procedimientos (medición directa, balance de masas o factores de emisión).
- 3.4. Nombre del responsable que realizará la evaluación de las emisiones, acreditado por el IDEAM
- 3.5. Descripción de los procesos que serán objeto de la evaluación, incluyendo los equipos asociados, la cantidad y caracterización de las materias primas, el tipo y consumo de combustible.
- 3.6. El informe previo que se envíe deberá estar en original y en idioma español. Cuando se modifique la fecha establecida inicialmente, se deberá informar previamente a CORTOLIMA este hecho.
- 4. Para presentar el informe final de la evaluación de emisiones atmosféricas deberá ser radicado ante CORTOLIMA una vez se realice dicha evaluación, el informe final del estudio de emisiones de material particulado y presión sonora deberá presentarse en original, medio magnético y en idioma español dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de su realización.
- 5. Seguir dando cumplimiento a las fichas de manejo ambiental y actividades contempladas en la Resolución No. 924 de 28 de agosto de 2006.
- 6. Realizar renovación de la Póliza de Cumplimiento Ambiental.

ARTICULO CUARTO.- En el caso de requerirse para el desarrollo del proyecto la modificación y/o ampliación del Permiso de Emisiones Atmosféricas, el beneficiario deberá solicitar y tramitar ante CORTOLIMA, dicha modificación, según los casos previstos en el Artículo 85 del Decreto 948 de 1995.

ARTICULO QUINTO: CORTOLIMA podrá modificar unilateralmente, de manera total o parcial, los términos y condiciones del permiso de emisiones atmosféricas otorgado, cuando por cualquier causa se hayan modificado las circunstancias tenidas en cuenta al momento de haberse otorgado, conforme a lo establecido en los artículos 13 y 85 del Decreto 948 de 1995.

ARTICULO SEXTO.- la Empresa **ESGAMO INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S.**, identificado con Nit. 800.019.654-2, deberá cancelar anualmente a favor de

42

Página 17 de 18

Dirección Nacional
 Calle de la Democracia, 70 - Calle 90
 Torre 1272 - Bogotá D.C. 06002
 Teléfono: (57) 201 212121
 Fax: (57) 201 212122
 E-mail: informacion@ideam.gov.co
www.ideam.gov.co

Dirección Territorial
 C.C. Kennedy
 Zona 3400 - Bogotá D.C.
 Teléfono: (57) 201 9033
 Fax: (57) 201 9199
 E-mail: ideam@ideam.gov.co

Dirección Territorial
 Soledad
 Calle 8300 - 40 - 30
 Teléfono: (57) 201 212121
 E-mail: ideam@ideam.gov.co

Dirección Territorial
 Bucaramanga
 Calle 2 No. 25 - 30 - 3000
 Teléfono: (57) 201 212121
 E-mail: ideam@ideam.gov.co

Dirección Territorial
 Medellín
 Calle 11 No. 40 - 30
 Teléfono: (57) 201 212121
 E-mail: ideam@ideam.gov.co

RESOLUCIÓN No. 0973

2 de ABR 2013

CORTOLIMA, las tarifas correspondientes al valor del seguimiento ambiental, conforme a lo establecido en la resolución 1280 de julio 7 de 2010 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y/o a las normas que la modifiquen o sustituyan, para lo cual y hasta tanto se culmine el proyecto, se deberán presentar dentro de los dos (2) primeros meses de cada año los costos de inversión y de operación proyectados. Esta tarifa será liquidada mediante Acto Administrativo debidamente motivado

PARÁGRAFO PRIMERO: Las anteriores tarifas estarán sujetas a modificaciones y/o ajustes que se implementen por reglamentación posterior sobre la materia, pagos que se harán anualmente por implementación y obligaciones contenidas en los documentos presentados para obtener el Permiso de Emisiones Atmosféricas y en la presente resolución.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de acreditar la cancelación de la tarifa ordenada en este artículo, se deberá presentar dos copias de cada uno de los recibos de consignación dentro de los tres días siguientes a la fecha de su consignación, con destino a la Subdirección de Calidad Ambiental y a la Oficina de Recaudos de esta Corporación.

ARTICULO SEPTIMO.- En caso de incumplimiento por parte del beneficiario del Permiso de Emisiones Atmosféricas a cualquiera de los terminos, condiciones, obligaciones o exigencias contempladas en la presente resolución, CORTOLIMA podrá suspender o revocarla e imponer las sanciones y medidas preventivas consagradas en la legislación ambiental y en especial las contenidas en la Ley 1300 de 2009 o las normas que la modifiquen o sustituyan.

ARTICULO OCTAVO.- El presente Permiso de Emisiones Atmosféricas no podrá ser traspasado, transferido o cedido a cualquier título, ni se podrán hacer modificaciones o cambios a las condiciones bajo las cuales se otorgó el permiso, sin el previo aviso o solicitud por escrito y la respectiva autorización o modificación de CORTOLIMA.

ARTICULO NOVENO.- La parte resolutive de la presente resolución se publicara por cuenta del interesado dentro de los diez (10) días siguientes a su ejecución en el boletín oficial de CORTOLIMA, entendiéndose cumplida esta obligación, cuando se presente por parte del interesado el correspondiente recibo de pago dando cumplimiento al artículo 71 de la ley 99 de 1993.

ARTICULO DECIMO.- Notifíquese el presente acto administrativo al Representante Legal de la Empresa ESGAMO INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S identificado con Nit. 800.019.554-2, o al apoderado si lo hubiera, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse, para su conocimiento y fines pertinentes

Fecha: 2013.04.02

Copia para el Representante Legal de la Empresa ESGAMO INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S Nit. 800.019.554-2 Calle 128 No. 10-10 Bogotá, D.C.	Copia para el Representante Legal de la Empresa ESGAMO INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S Nit. 800.019.554-2 Calle 128 No. 10-10 Bogotá, D.C.	Copia para el Representante Legal de la Empresa ESGAMO INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S Nit. 800.019.554-2 Calle 128 No. 10-10 Bogotá, D.C.	Copia para el Representante Legal de la Empresa ESGAMO INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S Nit. 800.019.554-2 Calle 128 No. 10-10 Bogotá, D.C.	Copia para el Representante Legal de la Empresa ESGAMO INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S Nit. 800.019.554-2 Calle 128 No. 10-10 Bogotá, D.C.	Copia para el Representante Legal de la Empresa ESGAMO INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S Nit. 800.019.554-2 Calle 128 No. 10-10 Bogotá, D.C.
--	--	--	--	--	--

RESOLUCIÓN No. ~~MP~~ - - 0973

(24 ABR 2013)



ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Comuníquese ésta decisión a la Personería Alcaldía y Concejo Municipal de Alvarado, departamento del Tolima, para los fines legales pertinentes

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante el Director General de CORTOLIMA, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de enero 18 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

ARTICULO DECIMO TERCERO.- Esta resolución rige a partir de su ejecutoria

Dado en Ibagué a los. 24 ABR 2013

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ENRIQUE CARDOSO RODRÍGUEZ
Director General


JOSÉ FRANCISCO MONTUFAR D.
Jefe Oficina Jurídica

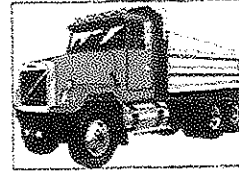
JOVANA ALEXANDRA CASTAÑO CARDOZO
Profesora Titular de la Oficina Jurídica

Revisó
HENRY CUENTES OCAMPO
Coordinador Oficina Jurídica

Expediente 15791 - ESCANO INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S. - Resolución Permiso de Ejecución Administrativa

26 04 2013
Mara Carolina Buitrago
la Resolución 973 24-04-2013

x30342464
Mara Carolina Buitrago




Alvarado, Enero 25 de 2022

CERTIFICACION

El suscrito representante legal de **ASFALTO Y AGREGADOS DEL TOLIMA S.A.S** con NIT No. 900.542.039-7 representada por el señor **FRANCISCO JOSÉ NAVARRO** identificado con cédula de ciudadanía Número 91.350.012 de Piedecuesta **CERTIFICA QUE** tiene suscrito y vigente un convenio de comercialización de materiales de construcción (Gravas y Arenas) con el señor **ALEXANDER MÁRQUEZ GARCIA** identificado con cédula de ciudadanía Número 93.369.890.

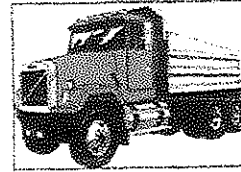
Lo anterior de acuerdo al contrato de Concesión No. 0651-73 celebrado entre **Esgamo Ingenieros Constructores S.A.S.** y el Instituto Colombiano de Geología y Minería **INGEOMINAS**, con Licencia Ambiental Otorgada por **CORTOLIMA** mediante la Resolución No. 1758 del 26 de Diciembre de 2005 y Resolución Prorroga No. 0973 del 24 de Abril de 2013.

Atentamente,

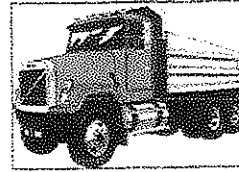
FRANCISCO JOSE NAVARRO
Representante Legal

M&M
Construcciones
Jose Ramiro Garzon Cespedes
Nº. 93.376.678-5

Suministro de Materiales y Agregados – Triturados-
Alquiler de maquinaria
Recebo – Subbase – Base y Material Clasificado
Arena y grava para Construcción
Obras de Ingeniería y Arquitectura



CERTIFICADO SUMINISTRO DE MATERIAL



Alvarado, Enero 25 de 2022

CERTIFICACION DE DISPONIBILIDAD

Yo, **ALEXANDER MÁRQUEZ GARCIA** identificado con cédula de ciudadanía Número 93.369.890, por medio de la presente certifico que me comprometo a suministrarle el material de Arena y Triturado al señor **JOSE RAMIRO GARZON CESPEDES**, con cedula de ciudadanía No. **93.376.678** y así mismo certifico que cuento con el stock suficiente para cubrir cualquier necesidad frente a la invitación No. 048 del 2022 del **IBAL S.A. E.S.P OFICIAL** en caso de que el señor **JOSE GARZON** sea el futuro contratista.

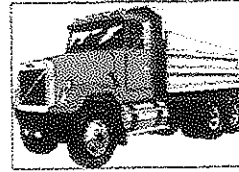
El presente certificado se firma a los veinticinco (25) días del mes de abril del 2021

Atentamente,

ALEXANDER MARQUEZ GARCIA

M&M
Construcciones
Jose Ramiro Garzon Cespedes
Nº: 93.376.678-5

Suministro de Materiales y Agregados – Triturados-
Alquiler de maquinaria
Recebo – Subbase – Base y Material Clasificado
Arena y gravilla para Construcción
Obras de Ingeniería y Arquitectura



CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE NORMALES LAGALES DE TRANSPORTE



CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS LEGALES DEL TRANSPORTE DE MATERIALES PETROS

Yo, **JOSE RAMIRO GARZON**, identificado con C.C. 93.376.678 obrando en nombre propio como persona natural, certifico que, los vehículos para el transporte de los materiales petros son aprobados para circular sobre las carreteras nacionales, cumpliendo con las normas legales en materia de transporte y las normas sobre la protección ambiental.

En constancia, se firma en Ibagué, a los veinticinco (25) días del mes de Enero de 2022.

Atentamente,

José Ramiro Garzón C.

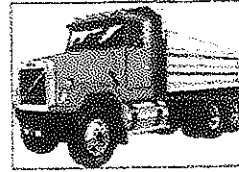
C.C.: 93.376.678

Jose_ramirogarzoncespedes@hotmail.com

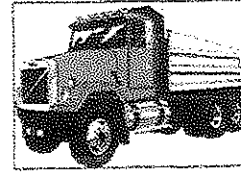
Ibagué - Tolima

M&M
Construcciones
Jose Ramiro Garzon Cespedes
Nit. 93.376.678-5

Suministro de Materiales y Agregados – Triturados-
Alquiler de maquinaria
Recebo – Subbase – Base y Material Clasificado
Arena y gravilla para Construcción
Obras de Ingeniería y Arquitectura



CERTIFICADO TIEMPO DE RESPUESTA



CERTIFICADO TIEMPO DE RESPUESTA

Yo, **JOSE RAMIRO GARZON**, identificado con C.C. 93.376.678 obrando en nombre propio como persona natural, certifico que, después de que se realice el pedido por parte del supervisor (es) el tiempo de respuesta no superara las 12 horas.

En constancia, se firma en Ibagué, a los veinticinco (25) días del mes de Enero de 2022.

Atentamente,

José Ramiro Garzón C.

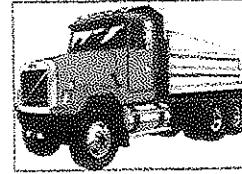
C.C.: 93.376.678

Jose_ramirogarzoncespedes@hotmail.com


Ibagué - Tolima

M&M
Construcciones
Jose Ramiro Garzon Cespedes
Nº. 93.376.678-5

Suministro de Materiales y Agregados – Triturados-
Alquiler de maquinaria
Recebo – Subbase – Base y Material Clasificado
Arena y gravilla para Construcción
Obras de Ingeniería y Arquitectura



EXPERIENCIA HABILITANTE DEL OFERENTE

 <p>GRUPO CALIDAD IBAL NTC GP - 1000 - 2004 EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO - IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL</p>	<p>CERTIFICACIONES</p> <p>SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD</p>	CÓDIGO: GJ-R-GC-020
		FECHA VIGENCIA: 2008-05-09
		VERSIÓN: 00

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y
ALCANTARILLADO S.A. E.S.P OFICIAL - IBAL S.A. E.S.P OFICIAL**

CERTIFICA:

Que revisados los archivos de la Secretaría General, se encontró que el Señor **JOSE RAMIRO GARZON CESPEDES**, propietario del establecimiento de comercio denominado **M&M CONSTRUCCIONES**, identificado con cédula de ciudadanía N° 93.376.678 de Ibagué, ha ejecutado el siguiente contrato de servicio

CONTRATO:	0008 DE FEBRERO 24 DE 2012
OBJETO:	TRANSPORTE DE RECEBO PARA ATENDER EMERGENCIAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO QUE SE GENEREN EN LAS ACTIVIDADES DE LA EMPRESA IBAL S.A. E.S.P OFICIAL EN LOS DIFERENTES SITIOS DE LA CIUDAD DE IBAGUE.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	\$ 158.000.000.00
VALOR ADICION N° 01:	\$ 13.000.000.00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	\$ 171.000.000.00
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	6 MESES
PLAZO PRORROGA N° 01:	6 MESES
PLAZO PRORROGA N° 02:	6 MESES
PLAZO PRORROGA N° 03:	3 MESES
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO:	21 MESES
FECHA DE INICIACIÓN:	MARZO 02 DE 2012
FECHA DE SUSPENSION:	AGOSTO 29 DE 2013
FECHA DE REINICIACION:	OCTUBRE 31 DE 2013
FECHA DE TERMINACION:	DICIEMBRE 17 DE 2013

Lo anterior según acta final, signada por el contratista, Señor José Ramiro Garzón Céspedes, por los Interventores Jefe Grupo Técnico de Acueducto y Jefe Grupo Técnico de Alcantarillado y por el Supervisor, Jefe de Almacén del **IBAL S.A. E.S.P OFICIAL**. Se expide a solicitud del interesado, en Ibagué a los siete (7) días del mes de Enero de 2014.


RICARDO ARROYO NAVARRO

ELABORO. JACKLYN C.



CONTRATOS
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021

FECHA VIGENCIA:
2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 1 de 13

CONTRATO No. 007 / FECHA: 11 MAY 2021

TIPO DE CONTRATO: SUMINISTRO / INVITACIÓN No. 079-2021

INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE

ENTIDAD CONTRATANTE:	EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL / NIT: 800.089.809-6		
DIRECCIÓN:	Carrera 3 No. 1-04 B/ la pola	MUNICIPIO:	Ibagué - Tolima
TELÉFONO:	2756000 Ext. 138 - 139	COREO ELECTRÓNICO	sgeneral@ibal.gov.co

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA

NOMBRE Y/O REP. LEGAL:	JOSE RAMIRO GARZÓN CESPEDES propietario del establecimiento de Comercio M&M CONTRUCCIONES		
C.C. No.		NIT:	933376678 - 5
DIRECCIÓN:	Calle 5 N. 5-08 Barrio la Pola		
CIUDAD:	Ibagué (Tolima)	TELÉFONO:	3212149385
EMAIL:	jose_ramirogarzoncespedes@hotmail.com		
TIPO DE CONTRIBUYENTE	PERSONA NATURAL	RÉGIMEN TRIBUTARIO:	RESPONSABLES DE IVA

INFORMACIÓN DEL CONTRATO

OBJETO:	SUMINISTRO DE ARENA Y TRITURADO COMO INSUMO PARA LA REHABILITACION, RECUPERACION Y/O REPOSICION DE DAÑOS PRESENTANDOS EN LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y DEMAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LOS GRUPOS TECNICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL (PUERTO EN OBRA)
VALOR DEL CONTRATO:	VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CON CIEN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$21.950.100.) IVA INCLUIDO.
PLAZO:	El plazo de ejecución del contrato será de El plazo de ejecución del contrato será de SIETE (07) MESES, contados a partir de suscripción del acta de inicio. En todo caso el contrato no podrá superar el 31 de diciembre de 2021, a no ser que se adelante adición o prórroga del contrato entre las partes.
SUPERVISOR:	ALVARO FRANCISCO USECHE PERDOMO Almacenista General

INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO

CDP No y Fecha.	20210370 del 05 /04/2021	VALOR CDP:	\$22.007.444.00 MCTE, el cual se afectará por un valor de \$21.950.100 MCTE.
RUBRO PRESUPUESTAL:	22040202: Optimización Sistema de Acueducto R.P 22040302: Optimización Sistema de Alcantarillado R.P		

La EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL identificada con Nif. No. 800.089.809-6, representada legalmente por el Ingeniero JOSÉ RODRIGO HERRERA MEJÍA identificado con cédula de ciudadanía No. 93.364.194 de Ibagué, en su condición de Gerente General nombrado mediante Decreto No. 1000-0117 del 24 de marzo de 2021 y acta de posesión de la misma fecha y quien en adelante se llamará el IBAL y JOSE RAMIRO GARZÓN CESPEDES identificada cédula N° 93.3376.678 de Ibagué, propietario del establecimiento de Comercio M&M CONTRUCCIONES identificada con Nif. 933376678 - 5, que para efectos del



**ACTA DE LIQUIDACIÓN DE
MUTUO ACUERDO**
**SISTEMA INTEGRADO DE
GESTIÓN**

CÓDIGO: GJ-R-012
FECHA VIGENCIA: 2021-07-15
VERSIÓN: 05
Página 3 de 3

5. Que el contratista ejecutó el contrato referido de acuerdo con las especificaciones y en concordancia con las instrucciones impartidas por la entidad a través del supervisor y/o interventor del contrato, las cuales se reciben a satisfacción por parte del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL. ✓

6. El supervisor recomienda al ordenador del gasto la suscripción de la presente acta. ✓

7. En virtud de lo anterior, las partes

ACUERDAN:

PRIMERO: Liquidar por mutuo acuerdo el contrato de Suministro N° 067 DEL 11 DE MAYO DE 2021, según las consideraciones de la presente acta. ✓

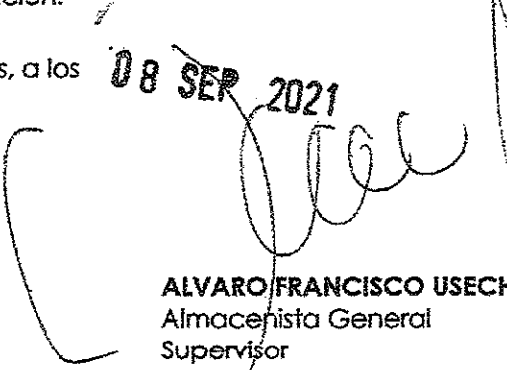
SEGUNDO: Declarar que las partes se encuentran mutuamente a paz y salvo en virtud de las obligaciones contraídas dentro del contrato objeto de la presente liquidación. ✓

No obstante, lo anterior, el contratista se obliga a responder en caso de cualquier reclamación presentada por terceros al IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, por actividades ejecutadas en desarrollo del contrato objeto de la presente liquidación.

Para constancia se firma por las partes, a los

08 SEP 2021

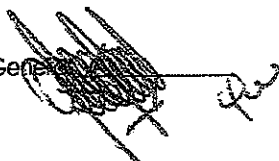

JOSE RAMIRO GARZON CESPEDES
Propietario M&M CONSTRUCCION
Contratista

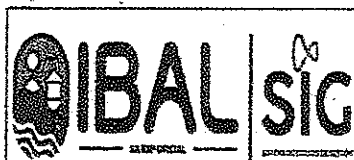

ALVARO FRANCISCO USECHE PERDOMO
Almacenerista General
Supervisor

EL SUSCRITO GERENTE FIRMA SOPORTADO EN LA MANIFESTACIÓN DADA POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, CONFORME A LO EXPUESTO EN LA PRESENTE ACTA DE LIQUIDACIÓN


JOSE RODRIGO HERRERA MEJIA
GERENTE
CONTRATANTE

Vº Bº Secretaria General





**ACTA DE LIQUIDACIÓN DE
MUTUO ACUERDO**
**SISTEMA INTEGRADO DE
GESTIÓN**

CÓDIGO: GJ-R-012
FECHA VIGENCIA: 2021-07-15
VERSIÓN: 05
Página 2 de 3


2.- El contrato estuvo amparado por las garantías expedidas por la compañía aseguradora **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, según el siguiente detalle: ✓

DOCUMENTO	GARANTÍA N°	AMPAROS FACTADOS	VALORES AMPARADOS (\$)	VIGENCIA DE LOS AMPAROS (dd/mm/aaaa)		N° DE RESOLUCIÓN Y FECHA DE APROBACIÓN (dd/mm/aaaa)
				INICIO	FINAL	
INICIAL	25-46-101014937 ✓	Cumplimiento del Contrato ✓	\$4.390.020 ✓	11/05/2021 ✓	30/06/2022 ✓	0331 DEL 14/MAYO/2021 ✓
		Calidad y correcto funcionamiento de los bienes ✓		11/05/2021 ✓	31/12/2022 ✓	
ACTA DE INICIO DEL 27/05/2021 ✓	25-46-101014937 ✓	Cumplimiento del Contrato ✓	\$4.390.020 ✓	27/05/2021 ✓	16/07/2022 ✓	0355 DEL 27/MAYO/2021 ✓
		Calidad y correcto funcionamiento de los bienes ✓		27/05/2021 ✓	16/01/2023 ✓	

3. El estado financiero del contrato es el siguiente:

BALANCE GENERAL	
CONCEPTO	VALOR
VALOR INICIAL (1)	\$ 21.950.100,00 ✓
VALOR ADICIONES (2)	\$ 0,00 ✓
VALOR TOTAL DEL CONTRATO (1) + (2)	\$ 21.950.100,00 ✓
VALOR PAGADO A LA FECHA (3)	\$ 21.950.100,00 ✓
VALOR CAUSADO Y QUE NO SE HA PAGADO AL CONTRATISTA (4)	\$ 0,00 ✓
VALOR TOTAL EJECUTADO (3) + (4)	\$ 21.950.100,00 ✓
VALOR SIN EJECUTAR A REINTEGRAR	\$ 0,00 ✓
ACTAS SUSCRITAS Y PAGADAS	
ACTA N°	FECHA DE SUSCRIPCIÓN
Acta 01 ✓	22 DE JUNIO DE 2021 ✓
Acta 02 ✓	21 DE JULIO DE 2021 ✓
Acta Final ✓	10 DE AGOSTO DE 2021 ✓
Se ajustan 0.02 ctvs por aproximación de decimales en el acta Final ✓	
VALOR PAGADO A LA FECHA (3)	\$ 21.950.100,00 ✓

4. El supervisor del contrato, en cumplimiento de las funciones asignadas y consagradas en el Manual de Interventoría y Supervisión, dejan constancia de haber verificado, durante la ejecución contractual y para efectos de esta liquidación, el cumplimiento por parte del contratista del objeto contractual, sus obligaciones específicas, y el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral cuando a ello hubo lugar.

	ACTA DE LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-012
		FECHA VIGENCIA: 2021-07-15
		VERSIÓN: 05
		Página 1 de 3

TIPO DE CONTRATO:	SUMINISTRO ✓
No. CONTRATO Y FECHA:	067 DEL 11 DE MAYO DE 2021 ✓
CONTRATISTA:	JOSE RAMIRO GARZON CESPEDES – M&M CONSTRUCCION ✓
NIT o C.C. No.	93.376.678-5
OBJETO:	SUMINISTRO DE ARENA Y TRITURADO COMO INSUMO PARA LA REHABILITACION, RECUPERACION Y/O REPOSICION DE DAÑOS PRESENTADOS EN LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y DEMAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LOS GRUPOS TÉCNICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL IBAL SA ESP OFICIAL (puesto en obra) ✓
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$ 21.950.100.00 ✓
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 21.950.100.00 ✓
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	SIETE (07) MESES ✓
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO	SIETE (07) MESES ✓
SUPERVISOR:	ALMACENISTA GENERAL ✓
FECHA DE INICIACIÓN:	27 DE MAYO DE 2021 ✓
FECHA DE TERMINACIÓN:	26 DE DICIEMBRE DE 2021 ✓
Nº Y FECHA CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDAN EL CONTRATO	20210370 DEL 05 DE ABRIL DE 2021 ✓
Nº Y FECHA CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL QUE RESPALDAN EL CONTRATO	20210495 DEL 18 DE MAYO DE 2021 ✓

Entre los suscritos a saber: **JOSE RODRIGO HERRERA MEJIA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 93.364.194 expedida en Ibagué en su condición de Gerente y ordenador del gasto, según Decreto N° 1000-0117 del 24 de marzo de 2021, acto y posesión folio N° 16591 del mismo día, quien está debidamente facultado para suscribir y liquidar contratos en nombre y representación de la EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO S.A. E.S.P OFICIAL – IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, en su calidad de CONTRATANTE, el doctor **ÁLVARO FRANCISCO USECHE PERDOMO** Almacenista General, en su calidad de Supervisor del contrato objeto de la presente liquidación y el señor **JOSE RAMIRO GARZON CESPEDEZ** identificado con cédula de ciudadanía No.93.376.678, en su calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado **M&M CONSTRUCCION** identificada con NIT 93.376.678-5 en su calidad de **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente acta de liquidación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1.- Que entre el IBAL S.A. ESP OFICIAL y JOSE RAMIRO GARZON CESPEDEZ – M&M CONSTRUCCION se celebró el contrato de suministro No. 067 del 11 de mayo de 2021, cuyo objeto es SUMINISTRO DE ARENA Y TRITURADO COMO INSUMO PARA LA REHABILITACION, RECUPERACION Y/O REPOSICION DE DAÑOS PRESENTADOS EN LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y DEMAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LOS GRUPOS TÉCNICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL IBAL SA ESP OFICIAL (puesto en obra)



CONTRATOS
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021

FECHA VIGENCIA:
2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 2 de 13

CONTRATO No. 007

FECHA: 11 MAY 2021

presente contrato y en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente contrato conforme a las siguientes **CONSIDERACIONES**:

1.- Que la red de acueducto y red de alcantarillado presentan desgastes en la mayoría de sus tramos, daños puntuales sobre las líneas de conducción y/o red matriz y en las redes domiciliarias, y la realización en el mejoramiento del servicio de agua potable tanto en producción y distribución, hace que los daños antes mencionados se incrementen. Así mismo la temporada de lluvias incrementa las reclamaciones por inundaciones, colapso de tuberías etc. Estas emergencias son ocasionadas generalmente por las variaciones en las redes tanto por su antigüedad y la suma de actividades realizadas por el Municipio en la recuperación de vías, mayor flujo vehicular, actividades de excavaciones, y otras referentes a las actividades diarias realizadas en la ciudad y que afectan las redes hidráulicas y sanitarias del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL. Así mismo la falta de cultura de la ciudadanía y la falta de compromiso de la población frente al uso y buena disposición de los residuos sólidos, ha co-ayudado a agravar la problemática en daños presentados en las redes, provocando obstrucciones y colapsos en el sistema de alcantarillado, tanto de aguas residuales como de aguas lluvias, causando emergencias de carácter sanitario las cuales deben ser intervenidas de manera inmediata. 2. - Que ajustándose al Reglamento de contratación, a las normas y especificaciones técnicas del IBAL, se procede a justificar a través del presente estudio la necesidad de comprar ARENA Y TRITURADO COMO INSUMO PARA LA REHABILITACION, RECUPERACION Y/O REPOSICION DE DAÑOS PRESENTANDOS EN LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y DEMAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LOS GRUPOS TECNICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL (incluye transporte) 3. - Que el IBAL viene ejecutando obras civiles para el mejoramiento y optimización del sistema de alcantarillado y recuperación de la malla vial frente a las intervenciones realizadas en la ciudad, para garantizar la continuidad y eficiencia del servicio de alcantarillado en el perímetro hidrosanitario y que tiene programada la contratación de obras civiles para la optimización y recuperación de las redes de acueducto para garantizar la continuidad del servicio de acueducto, en este entendido la dirección operativa quien realiza la supervisión de los contratos de obras civiles solicita arena y triturado, material que es demandado en la ejecución y atención de obras en emergencias, para garantizar la ejecución de las reparaciones de andenes y calles, requiriendo estos insumos en los diferentes sitios afectados e intervenidos, exigiendo a la empresa mantener una cantidad de material para suplir los requerimientos que se encuentran en curso y que deben ser solucionados con material de primera calidad según sea el caso. Es de anotar que los contratos de reposición de redes de acueducto y alcantarillado contemplan los materiales, pero que en diferentes ocasiones se deben aunar esfuerzos, tanto en el suministro de material como del personal o cuadrillas de la empresa después de la reparación, los cuales deberán quedar como se encontraban inicialmente. 4. - Que dentro del plan de mejoramiento continuo del Ibal, en la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado con calidad y continuidad, es necesario y oportuno adelantar el proceso para la compra de recebo, que garanticen la rehabilitación, recuperación y/o reposición de daños presentados en las redes de acueducto y alcantarillado y demás actividades propias de los grupos técnicos de acueducto y alcantarillado del IBAL S.A. ESP OFICIAL, con base en la disponibilidad del presupuesto de inversión que se tiene actualmente articulado y armonizado con los compromisos del Plan de Obras de Inversión Regulado POIR, para este periodo debe cumplirse con la ejecución presupuestal del tercer y cuarto año y con las priorizaciones en la inversión que tiene la empresa de acuerdo a diferentes aspectos de la prestación del servicio. 5. - Que durante la vigencia 2020, se produjo una baja demanda de estos insumos utilizados como base para instalar estructuras de concreto y asfalto, reparaciones de andenes y calles y construcción de pozos de alcantarillado, teniendo en



CONTRATOS
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021

FECHA VIGENCIA:

2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 3 de 13


CONTRATO No.

067

FECHA:

11 MAY 2021

cuenta la actual crisis en materia de salud que ha afectado todos los sectores de la economía, y de la cual el IBAL S.A. ESP OFICIAL no ha sido ajena, dadas las medidas tomadas por la Administración Municipal, para dar cumplimiento al decreto 441/2020 "Por el cual se dictan disposiciones en materia de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo para hacer frente al Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado por el Decreto 417 de 2020") y según Decreto No. 593 del 24 de abril de 2020, en su artículo primero, el cual ordena el aislamiento preventivo obligatorio de todos los colombianos residentes en el país, a partir de las cero horas del 27 de abril hasta las cero horas del 11 de mayo de 2020, y que fue extendida por la presidencia hasta el próximo 28 de febrero de 2021, en el marco de la Emergencia Sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, en este sentido el IBAL para proteger el grueso de los trabajadores de las áreas administrativas, operativas y comercial, estableció una fase denominada "teletrabajo o trabajo en casa" y activo sus protocolos de seguridad en salud y por protección a los trabajadores mayores de 60 años y con comorbilidades de salud, generando que la empresa trabajara de manera pausada algunos procesos, incurriendo ello, a que desde el pasado mes de febrero de 2020 y hasta la fecha, la empresa no haya generado pedidos de arena y triturado conforme a lo proyectado inicialmente, afectando su normal ejecución. 6. - El contar con stock o un contrato vigente de arena y triturado garantiza que la empresa no deje calles destapadas que representen un riesgo y/o peligro para la comunidad en general. 7. - Que para el óptimo funcionamiento de las operaciones técnicas de Alcantarillado del IBAL, cuyos resultados repercuten directamente en la salud de sus usuarios y en la protección y conservación del medio ambiente, debe garantizarse la disponibilidad del insumo (arena y triturado) de forma permanente, por lo cual resulta indispensable la adquisición del producto por una cantidad que permita desarrollar las actividades en las zonas intervenidas en los mantenimientos y reposiciones de tubería de alcantarillado red matriz, en los diferentes sectores de la ciudad, evitando así perjuicios en contra de la comunidad, de forma tal que pueda adelantarse el proceso pertinente para el año 2021. 8. - Que, a través del análisis de conveniencia el almacenista general, identificó la necesidad de realizar el proceso de contratación para el "SUMINISTRO DE ARENA Y TRITURADO COMO INSUMO PARA LA REHABILITACION, RECUPERACION Y/O REPOSICION DE DAÑOS PRESENTANDOS EN LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y DEMAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LOS GRUPOS TECNICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL (PUESTO EN OBRA)". 9. - Que el día 20 de abril de 2021, de conformidad con el artículo artículo 29 del Acuerdo No. 001 del 14 de julio de 2020 que inició su vigencia el 20 de agosto de 2020, "Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Ibaguerense de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL", correspondiente al manual de contratación de la empresa, se realizó invitación directa N. 075 dando un plazo de tres (3) días hábiles para presentar propuestas a los siguientes oferentes: HIFER S.A. EN REORGANIZACIÓN, ZR CONSTRUCCIONES S.A.S., JOSE RAMIRO GARZÓN CESPEDES propietario del establecimiento de comercio M&M CONTRUCCIONES, los cuales se encontraban al momento de invitar previamente inscritos en el Sistema de Información de Proponentes (SIP) del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL 10. - Que mediante oficio N° 110 - 290 del 22 de abril de 2021, fue designado el comité evaluador de este proceso de contratación, integrado por el Doctor ALVARO FRANCISCO USECHE PERDONO Almacenista General y la Asesora Externa PAOLA ANDREA TORRES ARCILA, los cuales procedieron de conformidad a evaluar la propuesta recibida dentro del proceso de contratación para el "SUMINISTRO DE ARENA Y TRITURADO COMO INSUMO PARA LA REHABILITACION, RECUPERACION Y/O REPOSICION DE DAÑOS PRESENTANDOS EN LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y DEMAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LOS GRUPOS TECNICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL (PUESTO EN OBRA)". 11. - Que, dentro del término para la presentación de las ofertas, se recibió los días 22 y 23 de abril de 2021 las ofertas de los oferentes: 1) JOSE RAMIRO GARZÓN CESPEDES propietario del

 IBAL <small>S.A. ESPANOLA</small> <small>EMPRESA INTEGRADA DE</small> <small>ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO</small>	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 4 de 13

CONTRATO No. 067	FECHA: 17 MAY 2021
-------------------------	---------------------------


establecimiento de comercio M&M CONTRUCCIONES., 2) ZR CONSTRUCCIONES S.A.S. 12. - Que una vez evaluadas las propuestas, el proponente ZR CONSTRUCCIONES S.A.S., incurre en causal de rechazo, ya que el precio unitario de su oferta económica supera el promedio del precio de uno de sus ítems. 13. - Que el proponente JOSE RAMIRO GARZÓN CESPEDES, identificada con Cédula de Ciudadanía N. 93.3376.678 de Ibagué, propietario del establecimiento de comercio M&M CONTRUCCIONES, identificado con NIT N. 93.376.678-5 presentó propuesta económica por un valor de VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CON CIEN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$21.950.100.) IVA INCLUIDO (19%) y CUMPLE con las exigencias de carácter jurídico y técnico solicitadas en la evaluación. 14.- Que el comité evaluador manifiesta que el proponente JOSE RAMIRO GARZÓN CESPEDES, identificada con Cédula de Ciudadanía N. 93.3376.678 de Ibagué, propietario del establecimiento de comercio M&M CONTRUCCIONES, identificado con NIT N. 93.376.678-5 presentó propuesta económica por un valor de VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CON CIEN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$21.950.100.) IVA INCLUIDO (19%), CUMPLE con el 100% de las exigencias documentales solicitadas en el proceso, obtuvo el mayor puntaje en el proceso de evaluación y se ajusta al presupuesto oficial de la entidad, por tanto, recomienda al ordenador del gasto adjudicar este proceso de contratación a este oferente. 15.- Que el acta de evaluación de propuestas fue elaborada el 06 de mayo de 2021. 16.- Que el Gerente de la entidad acogiendo de forma plena las recomendaciones del comité evaluador, adjudica el proceso de invitación directa N° 075 de 2021 JOSE RAMIRO GARZÓN CESPEDES, identificada con Cédula de Ciudadanía N. 93.3376.678 de Ibagué, propietario del establecimiento de comercio M&M CONTRUCCIONES, identificado con NIT N. 93.376.678-5 presentó propuesta económica por un valor de VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CON CIEN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$21.950.100.) IVA INCLUIDO (19%). 17.- Que para cubrir la presente erogación existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2021370 del 05 de abril de 2021, por valor de: VEINTIDOS MILLONES SIETE MIL CUATROSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$22.007.444) MCTE. 18.- Que teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, resulta viable la realización del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: SUMINISTRO DE ARENA Y TRITURADO COMO INSUMO PARA LA REHABILITACION, RECUPERACION Y/O REPOSICION DE DAÑOS PRESENTANDOS EN LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y DEMAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LOS GRUPOS TECNICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL (PUESTO EN OBRA)".

CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO: Dar cumplimiento a cabalidad con el objeto del contrato; relacionado con contratar "SUMINISTRO DE ARENA Y TRITURADO COMO INSUMO PARA LA REHABILITACION, RECUPERACION Y/O REPOSICION DE DAÑOS PRESENTANDOS EN LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y DEMAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LOS GRUPOS TECNICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL (PUESTO EN OBRA)", de acuerdo con las especificaciones técnicas y económicas descritas en la propuesta la cual hace parte integral del presente contrato, así como en los documentos soporte del proceso contractual. Además, dar cumplimiento a las obligaciones contractuales:

Triturado de ½" - Triturado de ¾" o agregado grueso

Los agregados gruesos consisten en una grava o una combinación de grava o agregado triturado cuyas partículas predominantes son generalmente 5mm, el triturado de media generalmente se encuentra entre 9.5 mm y 38mm

 IBAL <small>S.A. OFICIAL</small> <small>EMPRESA REGULADA DE</small> <small>PRODUCTO Y ALIMENTAZO</small>	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 5 de 13

CONTRATO No. 22-20-067	FECHA: 17 MAY 2021
-------------------------------	---------------------------

Los agregados conforman el esqueleto granular del concreto y son el elemento mayoritario ya que representan el 80-90% del peso total de concreto, por lo que son responsables de gran parte de las características del mismo. Los agregados son generalmente inertes y estables en sus dimensiones.

La unidad de medida del recebo será el metro Cubico, que los precios del mercado del triturado de ½ y de ¾" son iguales, solo cambia la presentación del mismo.

Arena Blanca


Es una arena que se obtiene a partir de un proceso de extracción de material de río.

El suministro contratado será prestado de manera continúa teniendo en cuenta la programación realizada por el supervisor. Se requiere que la persona natural o jurídica garantice la entrega de material tipo Arena blanca y triturado de ½ y ¾

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR: El valor del presente contrato es la suma de **VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CON CIEN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$21.950.100.) IVA INCLUIDO.**

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de El plazo de ejecución del contrato será de **SIETE (07) MESES**, contados a partir de suscripción del acta de inicio. **En todo caso el contrato no podrá superar el 31 de diciembre de 2021, a no ser que se adelante adición o prórroga del contrato entre las partes.**

CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: Se efectuará el correspondiente pago a través de actas parciales y un acta final, previa presentación de la factura, certificación y/o paz y salvo con el régimen de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos profesionales del mes y pago de aportes parafiscales (Quien tenga dicha obligación de lo contrario certificar por escrito que no está obligado) los cuales son necesarios para radicar la cuenta, por parte del **CONTRATISTA**, la cual debe ser aprobada por el supervisor del contrato. **Parágrafo Primero:** Los pagos se ordenarán siempre y cuando existan las entradas de bienes actas de recibo a satisfacción, actas de ingreso y visto bueno del supervisor del contrato. Las cuales se cancelarán, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y expedición de la obligación y orden de pago. **Parágrafo Segundo** Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para su trámite interno sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza. Se deberán radicar antes del cierre contable fijado por el IBAL S.A. ES OFICIAL. **Parágrafo Tercero:** El contratista manifiesta que conoce los trámites internos para pago establecidos por tipo de contrato en la Resolución 076 de 11 de febrero de 2020, la cual se encuentra publicada en la página institucional de la empresa en el link normatividad resoluciones 2020, específicamente en <https://www.ibal.gov.co/sites/default/files/ibal/sites/default/files/images/stories/Resolucion%20076%20de%202020.pdf>. **Parágrafo Cuarto:** Durante la ejecución del contrato el supervisor, deberá diligenciar el formato de evaluación y reevaluación del contratista de acuerdo al Sistema Integrado de Gestión y a la Resolución que regula su procedimiento, calificando los ítems allí descritos y obteniendo un puntaje final. La reevaluación será el resultado de la ponderación de

 IBAL <small>EMPRESA OFICINA INGENIERA DE ACREDITACIÓN Y ALICENCIAMIENTO</small>	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 6 de 13

CONTRATO No. 007	FECHA: 11 MAY 2021
-------------------------	---------------------------

los puntajes obtenidos en las evaluaciones realizadas. **Parágrafo Quinto:** El contratista debe tener en cuenta que en los trámites de cuentas se descuenta los impuestos, tasas, contribuciones que exige la ley conforme a las obligaciones tributarias del contratista. Es decir, en cada cuenta se puede generar el descuento de retención en la fuente, sobre tasa bomberil, reteica y reteiva si aplica, en los porcentajes que contablemente correspondan. Así mismo, se descuenta el 2% del valor de la cuenta antes de IVA de la tasa pro deporte establecida en el Acuerdo municipal 0017 del 5 de diciembre de 2020.

CLÁUSULA SEXTA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato la ejercerá el funcionario que sea designado por el ordenador del gasto mediante el registro "DESIGNACIÓN SUPERVISOR" Código: GJ-R-031, el funcionario designado será el encargado de vigilar y controlar la ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** - El supervisor responderá civil, fiscal, penal y disciplinariamente, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario, estatuto anticorrupción Vigente (Ley 1474 de 2011), y demás normas concordantes que regulen el asunto. Los deberes, responsabilidades y actividades que deben desarrollar el supervisor del contrato se encuentran detalladas en la Resolución 506 del 29 de diciembre de 2020 "por medio del cual se establece el manual de supervisión e interventoría del IBAL SA ESP OFICIAL", el cual se encuentra a disposición en la página web de la empresa www.ibal.gov.co

CLÁUSULA SÉPTIMA. - NORMAS FISCALES: Se dan por incluidas al presente contrato las normas fiscales y contractuales que rigen las actividades de la empresa.

CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍA: El CONTRATISTA se obliga a otorgar a favor del IBAL dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del perfeccionamiento del contrato una garantía única, expedida por una compañía de seguros, autorizada para funcionar en el país, la cual debe cobijar los siguientes amparos:

a.- **CUMPLIMIENTO:** Este amparo cubre a la Empresa de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Esta se exigirá por un valor equivalente al veinte (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al término de ejecución contractual y mínimo seis (6) meses más.

b.- **CALIDAD DEL SUMINISTRO Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES.** Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes o suministros que recibe la Empresa en cumplimiento de un contrato. Deberá constituirse por mínimo el veinte (20%) del valor del contrato, que cubra el término del mismo y un año más.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de incremento al valor y/o se prorrogue la vigencia del contrato, la garantía deberá modificarse según el caso. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El incumplimiento a las obligaciones del contrato identificado por el supervisor, faculta al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL para iniciar las actuaciones administrativas ante la compañía aseguradora con el fin de hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Además de adelantar las actuaciones pertinentes en caso de incumplimiento parcial o grave y definitivo.



CONTRATOS

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CODIGO: GJ-R-021

FECHA VIGENCIA:

2016-10-12

VERSIÓN: 04

Página 7 de 13

CONTRATO No.

067

FECHA:

11 MAY 2021

CLÁUSULA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO: Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y se legaliza mediante el pago de estampillas Pro-cultura por el 1.5% del valor total del contrato y Pro-dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano, por el 2% del valor total del contrato, a cargo del contratista; la aprobación de las garantías por parte del IBAL y la expedición del respectivo registro presupuestal y el pago de impuestos. El CONTRATISTA declara que conoce y acepta el Manual Interno de Contratación del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y en lo que corresponde a disposiciones aplicables al presente Contrato **PARÁGRAFO PRIMERO:** El trámite de legalización el contratista deberá realizarlo en un término de cinco (5) días hábiles. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de incremento al valor del contrato, el contratista deberá legalizar la modificación con el pago de las estampillas descritas anteriormente dentro del término de cinco (5) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA. - ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales, se entenderán incluidos dentro de los riesgos propios del contrato, todos los riesgos señalados en los estudios previos.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1) El IBAL S.A. ESP OFICIAL y el supervisor del contrato designado se comprometen a: el Manual de Contratación de la empresa y en la suscripción del contrato. 2) Poner a disposición del CONTRATISTA la información que se requieran para el desarrollo adecuado de sus compromisos contractuales. 3) Pagar al CONTRATISTA en forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto. 4) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, a través del supervisor, quien tendrá en cuenta las normas establecidas en el manual de inventoría y en el manual de contratación para basar sus actuaciones. Verificar el cumplimiento del objeto contratado. 5) El supervisor verificará el cumplimiento del pago al sistema de seguridad integral y aportes parafiscales, mediante la presentación de planillas de autoliquidación o presentación de certificación del pago de sus aportes, suscrita por el representante legal o revisor fiscal o el contador público según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga para con el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a cumplir las siguientes obligaciones: **OBLIGACIONES GENERALES:** 1.- Atender las observaciones y sugerencias que la Empresa efectuó para una mejor ejecución del objeto contractual. 2.- El contratista debe conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 y OHSAS 18001:2017. 3.- El contratista se compromete a mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta, durante el plazo de ejecución y la vigencia del contrato a suscribir. 4.- Suscribir las actas de inicio, parciales, final, y demás que haya lugar en desarrollo del contrato a suscribir. 5.- Informar oportunamente al IBAL S.A E.S. P OFICIAL, sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el normal desarrollo del objeto del contrato a suscribir. 6.- Constituir en debida forma, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, la póliza única de garantía, y ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se amplíe el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. 7.- Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscal según el régimen al que pertenezca de acuerdo a la normatividad vigente. Así mismo, debe acreditar estar al día en los aportes de seguridad social y aportes parafiscales, durante todos los meses de ejecución contractual, hasta



CONTRATOS
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021

FECHA VIGENCIA:

2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 8 de 13

CONTRATO No.

006 /

FECHA:

11 MAY 2021

su liquidación. 8.- Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. 9.- Cumplir con el manual de seguridad y salud en el trabajo para contratistas. 10.- Asistir a las capacitaciones que programe la empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, propias del sistema integrado de gestión, en cumplimiento a cada una de las políticas que tiene la compañía, conforme le aplique según el objeto del contrato. 11.- Para aquel contrato que en su ejecución implica tener personal a cargo, el contratista deberá cumplir con lo siguiente en materia de seguridad y salud en el trabajo: a.- Entregar mensualmente los indicadores del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, como lo establece la resolución 312 de 2019: Frecuencia de accidentes de trabajo, severidad de accidentes de trabajo, proporción de mortalidad, ausentismo laboral por salud, prevalencia de la enfermedad, incidencia de la enfermedad. b.- El contratista deberá entregar mensualmente un informe detallado con las actividades desarrolladas en cumplimiento al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, el cual deberá ser un requisito para el pago de los actos parciales y/o finales del contrato. **PARÁGRAFO:** El contratista deberá tener en cuenta los requisitos exigidos en el registro SG-R-143 REQUERIMIENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A CUMPLIR POR PARTE DE LOS CONTRATISTAS, aplicable al objeto a contratar, y que se encuentra anexo a la invitación y/o pliego, antes del inicio del contrato y durante su ejecución. Para la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá aportar los documentos allí exigidos, que serán aprobados por el profesional en salud ocupacional de la empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. Los documentos que se exijan durante la ejecución del contrato serán validados por el supervisor del contrato quien podrá apoyarse en el profesional de salud ocupacional. 12.- Cumplir con la política de seguridad y privacidad de la información del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, adoptada mediante Resolución No. 668 del 29 de julio de 2019. En todo caso el contratista deberá guardar reserva y confidencialidad de la información del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. 13.- En General, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato a suscribir. 14. - Las demás que resulten de la ejecución del contrato

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1) Se compromete a cumplir con lo propuesto en las actividades a desarrollar en cada uno de sus ítems para contratar el SUMINISTRO DE ARENA Y TRITURADO COMO INSUMO PARA LA REHABILITACION, RECUPERACION Y/O REPOSICION DE DAÑOS PRESENTANDOS EN LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y DEMAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LOS GRUPOS TECNICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL

(PUESTO EN OBRA de acuerdo con las especificaciones técnicas y económicas descritas en la propuesta la cual hace parte integral de presente contrato.)



CONTRATOS
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CODIGO: GJ-R-021

FECHA VIGENCIA:
2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 9 de 13

CONTRATO No. 007 | FECHA: 11 MAY 2021

PROPUESTA ECONOMICA

Yo, JOSE RAMIRO GARZON CESPEDES, en calidad de representante legal presento la siguiente propuesta económica dentro del proceso de invitación No. 075 DE 2021.

SUMINISTRO DE ARENA Y TRITURADO COMO INSUMO PARA LA REHABILITACIÓN, RECUPERACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE DAÑOS PRESENTADOS EN LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y DEMÁS ACTIVIDADES PRPIAS DE LOS GRUPOS TÉCNICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL IBALE S.A. ESP OFICIAL (puesto en obra).

Descripción	Cant.	Valor unitario
SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE ARENA PUESTO EN OBRA EN CUALQUIER SITIO DE LA ZONA URBANA DE LA CIUDAD DE IBAGUE.	1	\$ 55.378,15
	SUBTOTAL	\$ 55.378,15
	IVA 19%	\$ 10.521,85
	TOTAL	\$ 65.900,00
Descripción	Cant.	Valor unitario
SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE TRITURADO PUESTO EN OBRA EN CUALQUIER SITIO DE LA ZONA URBANA DE LA CIUDAD DE IBAGUE	1	\$ 89.495,80
	SUBTOTAL	\$ 89.495,80
	IVA 19%	\$ 17.004,20
	TOTAL	\$ 106.500,00



CONTRATOS
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CODIGO: GJ-R-021

FECHA VIGENCIA:
2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 10 de 13

CONTRATO No. **E- - - 057** | FECHA: **11 MAY 2021**

Descripción	Cant.	PROMEDIO		
		V/UNIT.	VIR TOTAL	TOTAL IVA INCLUIDO
SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE ARENA PUESTO EN OBRA EN CUALQUIER SITIO DE LA ZONA URBANA DE LA CIUDAD DE IBAGUE.	144	\$ 55.376,16	\$ 7.974.453,76	\$ 9.489.600,00
SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE TRITURADO PUESTO EN OBRA EN CUALQUIER SITIO DE LA ZONA URBANA DE LA CIUDAD DE IBAGUE.	117	\$ 89.496,80	\$ 10.471.008,40	\$ 12.460.500,00
SUBTOTAL			\$ 18.445.462,16	
IVA 19%			\$ 3.504.637,82	
TOTAL			\$ 21.950.100,00	

Atentamente,

Jose Ramiro Garzón C.
C.C.: 93.376.678
Representante legal

2) El suministro de recebo incluye el transporte, por cuanto el proveedor debe garantizar al IBAI S.A. ESP OFICIAL la entrega del insumo en cualquier sitio de la ciudad de Ibagué. 3) Proveer a su costo, todos los bienes y elementos necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. Los cuales sólo serán suministrados por solicitud y autorización expresa del supervisor del contrato, y serán estos los documentos de autorización del supervisor, los que servirán de base para confrontar la información que reporta el contratista en la factura de venta. 4) Cumplir con lo ofertado dentro del proceso de SUMINISTRO DE ARENA Y TRITURADO COMO INSUMO PARA LA REHABILITACION, RECUPERACION Y/O REPOSICION DE DAÑOS PRESENTANDOS EN LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y DEMAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LOS GRUPOS TECNICOS DE

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 11 de 13

CONTRATO No. 067 **FECHA:** 11 MAY 2021

ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL (puesto obra), en cuanto al cumplimiento de la entrega del arena y triturado conforme a las especificaciones técnicas descritas y cumplir con lo contenido en las certificaciones aportadas en la propuesta respecto a la calidad de los mismos. 5) El contratista debe garantizar que en caso no cumplir con las especificaciones técnicas del material, deberá cambiarlo en un plazo no mayor a ocho (8) horas con las características solicitadas a su propia cuenta y costo. 6) Las entregas de los pedidos no podrán ser superiores a 12 horas. 7) El Contratista deberá hacer entrega al IBAL, del análisis de granulometría del material. 8) Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CUMPLIMIENTO AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN: El contratista debe conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 y OHSAS 18001:2007. **PARÁGRAFO:** El contratista debe Cumplir con los requerimientos que le apliquen del manual de sistema de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, el cual hace parte del contrato que se suscribe y se encuentra a disposición del contratista en la página web del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS. EL CONTRATISTA no podrá subcontratar o ceder el presente contrato sin consentimiento previo y escrito del IBAL, pudiendo esie reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

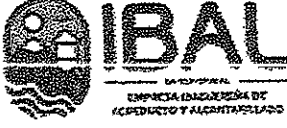
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no generara relación laboral alguna entre el IBAL y el CONTRATISTA, razón por la cual será de su responsabilidad la afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales cuando a ello haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD. Todos los datos e Informaciones a las cuales tuviere acceso EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence por terminación del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El pago de la suma de dinero a que el IBAL, queda obligado en virtud del presente Contrato, se subordinará a las aprobaciones que de las mismas se hagan en el respectivo presupuesto para la vigencia fiscal de 2021.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entande prestado con la firma del presente Contrato, que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad é incompatibilidad establecidas por la Ley y que no aparece en el Boletín de Responsabilidades fiscales, también bajo la gravedad de juramento.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento GRAVE Y DEFINITIVO del contrato, el contratista se obliga a pagar al IBAL una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato. El valor pactado como pena pecuniaria corresponde a una estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales.

 IBAL <small>EMPRESA ESPECIALIZADA DE ACREDITADO Y ALCANTARILLADO</small>	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 12 de 13

CONTRATO No. E- - - - 067 **FECHA:** 11 MAY 2021

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - MULTAS DE APREMIO. Las multas de apremio corresponden a una suma periódica y sucesiva que el contratista se obliga a pagar al IBAL en el evento de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones y se causara hasta cuando el contratista cumpla tales obligaciones. El valor de la multa se fijará conforme al siguiente rango:

Cuantía del Contrato	Valor de la Multa a establecer
Hasta 100 S.M.L.M.V	Dos (2) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes, por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación contractual

Parágrafo Primero: Cuando el valor acumulado de las multas supere la cuantía de la pena pecuniaria, el IBAL tendrá por incumplido definitivamente el contrato, lo dará por terminado y procederá a hacer efectivas las obligaciones del caso. Las multas de apremio procederán exclusivamente durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO: Seis (06) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución para la liquidación de mutuo acuerdo. En caso de no suscribir acta de liquidación se adelantará un informe por parte del supervisor y se elaborará el acta de cierre del proceso según lo indicado en el artículo 69 del Acuerdo 001 de 2020.

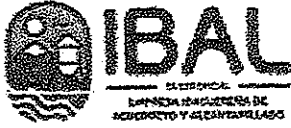
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - CLAUSULA INDEMNIDAD: El CONTRATISTA, acepta su obligación de mantener libre o exento de daño al IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, por cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. Además, el CONTRATISTA mantendrá indemne al IBAL S.A. E.S.P OFICIAL por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de sus obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que vincule a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - JURISDICCIÓN. El presente contrato se regirá por las leyes colombianas y cualquier controversia que surja en desarrollo del mismo, deberá ser resuelta a través de decisión judicial, previo agotamiento de los requisitos de procedibilidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - EJECUCIÓN: Solo podrá ejecutarse el presente Contrato con la aprobación de los requisitos exigidos correspondientes al perfeccionamiento y legalización del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral de este Contrato: a) El Análisis de Conveniencia y la Disponibilidad Presupuestal. b) La invitación y/o pliego de condiciones y la propuesta presentada por EL PROVEEDOR, anexa al presente. c) Las Actas que se suscriban durante el proceso pre-contractual, contractual y post-contractual del presente Contrato. d) Las modificaciones o cambios que se convengan por escrito entre las partes durante la ejecución del Contrato. e) Los Contratos de adición en valor y/o plazo que se deriven de este contrato y que suscriban las partes. f) Las Garantías y las Actas que se relacionen con el Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: El contratista autoriza de manera expresa que sus datos personales sean tratados conforme a lo previsto en la Política de



CONTRATOS
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021

FECHA VIGENCIA:
2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 13 de 13

CONTRATO No. 22-067

FECHA: 1 MAY 2021

Tratamiento de Datos Personales adoptada por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, la cual se encuentra publicada en la página web www.ibal.gov.co. Así mismo autoriza al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a realizar notificaciones y comunicaciones al correo electrónico aportado o a través de mensajes de texto dirigidos al número de teléfono registrado en el Sistema de Información de Proponentes "SIP" o los datos aportados en la propuesta. Toda interpretación, actuación judicial o administrativa derivada del tratamiento de los datos personales, estará sujeta a las normas de protección de información personal establecidas en la República de Colombia y las autoridades administrativas o jurisdiccionales competentes para la resolución de cualquier inquietud queja o demanda sobre las mismas, serán las de la República de Colombia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DOMICILIO: Para efectos legales y contractuales se fija la Ciudad de Ibagué como domicilio del contrato.

Para constancia se firma por quienes intervinieron, a los 1 MAY 2021

JOSÉ RODRIGO HERRERA MEJÍA
Gerente General
IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL

JOSE RAMIRO GARZÓN CESPEDES
C.C. 93.3376.678 de Ibagué
M&M CONSTRUCCIONES
CONTRATISTA

VoBo: Juliana Matías Barreto
Secretaría General

VoBo Proyectó: Paola Andrea Torres Arcila
Asesora Jurídica Externa

	COMUNICACIÓN OFERENTE FAVORECIDO	CÓDIGO: GJ-R-030
		FECHA VIGENCIA: 2018-08-14
		VERSIÓN: 06
		SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Página 1 de 2

Ibagué.

11 MAY 2021

Señores

**JOSE RAMIRO GARZÓN CESPESDES
M&M CONSTRUCCIONES**

Dirección: Calle 5 N. 5-08 Barrio la Pola

Tel: 3212149385

e-mail: jose_ramirogarzoncespesdes@hotmail.com

Ibagué

Act. - M. Ramiro Garzón Cespesdes

REF: COMUNICACIÓN.

Cordial Saludo:

Por medio de la presente me permito informarle que ha sido seleccionado para celebrar el contrato de suministro, cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE ARENA Y TRITURADO COMO INSUMO PARA LA REHABILITACION, RECUPERACION Y/O REPOSICION DE DAÑOS PRESENTANDOS EN LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y DEMAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LOS GRUPOS TECNICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL (PUESTO EN OBRA)", por un valor de VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CON CIEN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$21.950.100.) IVA INCLUIDO

Para tales efectos sírvase acercarse a esta secretaría el día 11 MAY 2021, a las 08:00 a.m, con el fin de suscribir el respectivo contrato; a su vez se le indica que una vez numerado y fochado el contrato usted contará con cinco (5) días hábiles para cumplir con los trámites de legalización del mismo, siendo los siguientes:


- Estampillas Procultura (1.5% del valor total del contrato) (X)
- Estampillas Proancianos (2% del valor total del contrato) (X)
- Estampillas Prouniversidad del Tolima (0.5% del valor del contrato) (No)
- Pólizas de Garantía con recibo de pago (X)

Las estampillas descritas anteriormente corresponden a impuestos del orden municipal, por tanto, los únicos bancos autorizados son GNB Sudameris y/o Davivienda, de la ciudad de Ibagué.

De no aportar la legalización del contrato en el tiempo indicado, la empresa podrá requerirlo para el cumplimiento de esta obligación y/o podrá hacer efectiva la Póliza de Seriedad de la Oferta.

Recuerde que como requisito previo para la firma del acta de inicio, usted debe recibir la siguiente(s) capacitación(es):

a.- Sistema Integrado de Gestión y Seguridad y Salud en el Trabajo, con la profesional en salud ocupacional del IBAL o quien está delegue (x)

 IBAL <small>EMPRESA ESPECIALIZADA EN ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO</small>	COMUNICACIÓN OFERENTE FAVORECIDO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-030
		FECHA VIGENCIA: 2018-08-14
		VERSIÓN: 06
		Página 1 de 2

Ibagué,

11 MAY 2021

Señores

JOSE RAMIRO GARZÓN CESPEDES
M&M CONSTRUCCIONES

Dirección: Calle 5 N. 5-08 Barrio la Pola

Tel: 3212149385

e-mail: jose_ramirogarzoncespeses@hotmail.com

Ibagué

Acta M. 1040/2021

REF: COMUNICACIÓN.

Cordial Saludo:

Por medio de la presente me permito informarle que ha sido seleccionado para celebrar el contrato de suministro, cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE ARENA Y TRITURADO COMO INSUMO PARA LA REHABILITACION, RECUPERACION Y/O REPOSICION DE DAÑOS PRESENTANDOS EN LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y DEMAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LOS GRUPOS TECNICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL (PUESTO EN OBRA)", por un valor de VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CON CIEN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$21.950.100.) IVA INCLUIDO

Para tales efectos sírvase acercarse a esta secretaría el día 11 MAY 2021, a las 08:00 a.m. con el fin de suscribir el respectivo contrato; a su vez se le indica que una vez numerado y fechado el contrato usted contara con cinco (5) días hábiles para cumplir con los trámites de legalización del mismo, siendo los siguientes:


- Estampillas Procultura (1.5% del valor total del contrato) (X)
- Estampillas Proancianos (2% del valor total del contrato) (X)
- Estampillas Prouniversidad del Tolima (0.5% del valor del contrato) (No)
- Pólizas de Garantía con recibo de pago (X)

Las estampillas descritas anteriormente corresponden a impuestos del orden municipal, por tanto, los únicos bancos autorizados son GNB Sudameris y/o Davivienda, de la ciudad de Ibagué.

De no aportar la legalización del contrato en el tiempo indicado, la empresa podrá requerirlo para el cumplimiento de esta obligación y/o podrá hacer efectiva la Póliza de Seriedad de la Oferta.

Recuerde que como requisito previo para la firma del acta de inicio, usted debe recibir las siguiente(s) capacitación(es):

a.- Sistema Integrado de Gestión y Seguridad y Salud en el Trabajo, con la profesional en salud ocupacional del IBAL o quien está delegue (x)

	COMUNICACIÓN OFERENTE FAVORECIDO	CÓDIGO: GJ-R-030
		FECHA VIGENCIA: 2018-08-14
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	VERSIÓN: 06
		Página 1 de 1

b.- Sistema Gestión Ambiental, con el profesional especializado II del subgrupo Gestión Ambiental del IBAL o quien este delegue (x)

Quien Comunica,

Enterado,


PAOLA ANDREA TORRES ARCILA
 Asesora Externa


JOSÉ RAMIRO GARZÓN CESPEDES
 C.C. 93.3376.678 de Ibagué
M&M CONSTRUCCIONES
 CONTRATISTA

M&M
Construcciones
Jose Ramiro Garzon Cespedes
Nit. 93.376.678-5

Suministro de Materiales y Agregados -- Triturados-
Alquiler de maquinaria
Recebo -- Subbase -- Base y Material Clasificado
Arena y gravilla para Construcción
Obras de Ingeniería y Arquitectura



CERTIFICADO INSCRIPCION IBAL



EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
IBAL S.A E.S.P - OFICIAL

*** Sistema de Información de Proponentes ***

Número de Registro [390]

Fecha y Hora de Registro : 2016-05-14 / 09:28:25

REGISTRO PERSONA NATURAL

- Documento : CC - 93 376 678
- Nombre Persona Natural : JOSE RAMIRO GARZON CESPEDES
- Dirección Notificación : MANZANA 6 CASA 3 ETAPA 1 JORDAN
- Localización : Tolmo - Itaguen
- Teléfono Notificación : 3212149385
- Email Notificación : jose_ramirogarzoncespedes@hotmail.com

CLASIFICACIÓN ACTIVIDAD ECONÓMICA RUT - DIAN

4923- TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

4663- COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ARTÍCULOS DE FERRETERIA, PINTURAS, PRODUCTOS D

CLASIFICACION DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS - CÁMARA DE COMERCIO

CLASIFICACIÓN IBAL

- Obras : :
- Consultorías e Interventorias : :
- Proveedor de Bienes y Servicios : Si
- Servicios profesionales y de Apoyo : :

APROBADO

Proponente:

Profesional Jurídica - IBAL SA ESP OFICIAL

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

El inserto autoriza de manera expresa que sus datos personales sean tratados conforme a lo previsto en la Política de Tratamiento de Datos Personales adoptada por el IBAL SA ESP OFICIAL, la cual se encuentra publicada en la página web www.ibal.gov.co. Así mismo autoriza al IBAL SA ESP OFICIAL a realizar notificaciones y comunicaciones al correo electrónico aportado u o través de mensajes de texto dirigidos al número de teléfono registrado en el Sistema de Información de Proponentes "SIP".